



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato DGRMIS-DCBMSA-DAC-001/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a RFC de servidores públicos páginas 2, 5, 15 y 16, domicilio pagina 5, IDMEX credencial para votar pagina 4, cuenta bancaria pagina 7, correo electrónico página 6, firma electrónica páginas 16 y 17.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII

Disponible para su consulta en:





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA 09 2025 SIPOT 1T 2025 FXXVIII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf)



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1 Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2025 PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS, CON FUNDAMENTO EN EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LCDA. CLAUDIA MORALES ORIHUELA, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA ENTIDAD PARAESTATAL E INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS DENOMINADA "AGROASEMEX, S.A.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y 13 de su Reglamento ("RLAASSP"), con fecha **12 de noviembre de 2024**, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de Dependencia Consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública, celebró con diversos entes públicos; entre ellos, "LA DEPENDENCIA", el Acuerdo de Consolidación para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2025 PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS.
- ii. Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sexto párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, artículo 4, de su Reglamento, así como de acuerdo con el Dictamen de Procedencia emitido por las dependencias consolidadas, el 31 de enero de 2025 la Dependencia Consolidadora adjudicó a "AGROASEMEX, S.A." la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2025 PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS, ello; según consta en el oficio número UCCPC/034/2025 de misma fecha; identificándose con el número de procedimiento de contratación número AA-06-400-006400001-N-1-2025.
- iii. La Dependencia Consolidadora hizo del conocimiento de "LA DEPENDENCIA" la adjudicación descrita en el numeral anterior mediante oficio número UCCPC/038/2025 de fecha 31 de enero de 2025 a fin de que se formalizara el contrato correspondiente.



DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I y 26, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. **Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis, 84, párrafo octavo, del "RLAASSP", así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la Lcda. **Claudia Morales Orihuela, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, titular del área requirente y administradora del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a "LA ASEGURADORA".
- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sexto párrafo del artículo 1º de la "LAASSP" y, artículo 4, del "RLAASSP", con el número de procedimiento AA-06-400-006400001-N-1-2025; cuyo acto de notificación se realizó a "LA ASEGURADORA" mediante el oficio número UCCPC/034/2025 de fecha 31 de enero de 2025.



- I.6. **"LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento** cuenta con recursos suficientes para la contratación de interés y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con la suficiencia presupuestaria número **00242**, folio de autorización **524** en la partida presupuestal **34501 (Seguro de bienes patrimoniales)**, autorizada en fecha **20 de enero de 2025** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA ASEGURADORA"** por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:
- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 32,757 de fecha 01 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 129,780, bajo la denominación de **"AGROASEMEX, S. A."**
- II.2. En Escritura Pública número 33,929 de fecha 28 de agosto de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que, entre otros, se acordó el cambio de domicilio social.
- II.3. A través de la Escritura Pública número 81,734 de fecha 05 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro en el folio mercantil 00000154, número de operación 93, se amplió el objeto social.
- II.4. Con Escritura Pública número 87,906 de fecha 10 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de comercio de Querétaro, Estado de Querétaro en el folio mercantil 154/130 de fecha 12 de octubre de 2001; en la que, entre otros temas se reformaron los estatutos sociales en su totalidad.
- II.5. Mediante Escritura Pública número 32,922 de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 del estado de Querétaro, del titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 154 de fecha 01 de febrero de 2017, se modificaron los estatutos sociales.



- II.6. En Escritura Pública número 2,463 de fecha 13 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Héctor César Jiménez Arreola, titular de la Notaría Pública número 62, del estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio Querétaro en el folio mercantil 154 de fecha 16 de febrero de 2024; se protocolizó; entre otras cosas, la modificación de sus estatutos sociales, por lo que hace al objeto social se contempló; entre otros, se encuentra autorizada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución nacional de seguros, en términos del artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Disposición Séptima Transitoria del Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro; por lo que la sociedad está autorizada para realizar las operaciones de vida, accidentes y enfermedades en los ramos de: accidentes personales, gastos médicos y salud; y de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio, agrícola y de animales; automóviles; diversos; así como terremoto y otros riesgos catastróficos.
- II.7. En virtud de lo anterior, es una empresa de participación estatal mayoritaria, de conformidad con el artículo 46 II inciso A) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 50 fracciones I inciso a), II e inciso a) de la fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- II.8. El **C. José Luis Espinosa Espinosa**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 2,500 de fecha 20 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Titular de la Notaría número 2 de Querétaro, estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, en el folio mercantil 154 de fecha 04 de mayo de 2021; y bajo protesta de decir verdad, señala que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.9. El **C. José Luis Espinosa Espinosa**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con credencial para votar vigente número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.10. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.11. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.12. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de



cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

- II.13. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AGR900605VC6**.
- II.14. Tiene establecido su domicilio en Avenida Constituyentes número 124 Pte., colonia El Carrizal, Santiago de Querétaro, C.P. 76030, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; y correo electrónico [REDACTED]
- III. "LAS PARTES" declaran que:

Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA ASEGURADORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2025 PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS, en los términos y condiciones en la solicitud de cotización y el "ANEXO TÉCNICO", sus propios anexos, todos integrantes del presente instrumento.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA ASEGURADORA" como prima por el aseguramiento de los bienes objeto de este contrato la cantidad de **\$5,684.52 (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro dólares americanos 52/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$909.52 (novecientos nueve dólares americanos 52/100 USD)**, lo que asciende a la cantidad de **\$6,594.04 (seis mil quinientos noventa y cuatro dólares americanos 04/100 USD)**.

De acuerdo con el numeral 5. **CONDICIONES DE PRECIOS** del "ANEXO TÉCNICO", los precios son fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA ASEGURADORA" todos los conceptos y costos involucrados en la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2025 PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS, por lo que "LA ASEGURADORA" no podrá agregar ningún costo extra por gastos de financiamiento, comisiones,



intermediación de seguros o figura análoga a agentes intermediarios. Es decir, los precios ofertados incluyen todos los costos involucrados con el servicio, tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA ASEGURADORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6. **FORMA DE PAGO** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago por la prima correspondiente al aseguramiento de los bienes objeto de este contrato de forma anual, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos).

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y que éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA ASEGURADORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA ASEGURADORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA ASEGURADORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato claudia.oriuela@semarnat.gob.mx, o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA ASEGURADORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, "LA ASEGURADORA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la [REDACTED], a nombre de "AGROASEMEX, S.A."

"LA ASEGURADORA" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso que haya recibido "LA ASEGURADORA", considerando los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no devueltas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en los numerales II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO y 2. LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO del "ANEXO TÉCNICO", "LA ASEGURADORA" prestará los servicios con cobertura "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO", de acuerdo con las características de alcance de las coberturas solicitadas que se precisan en el APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO del mencionado anexo. La prestación de los servicios será a nivel nacional e internacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

Al efecto, "LA ASEGURADORA" entregará a "LA DEPENDENCIA" la carta cobertura a más tardar, 1 día natural posterior a la emisión del oficio de adjudicación pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico con un tiempo de vigencia mínimo de 30 días naturales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes correspondientes, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas, relacionados en el APÉNDICE X. CARTA COBERTURA del "ANEXO TÉCNICO".

La póliza en cuestión deberá cumplir al menos con los requisitos establecidos en el numeral III. REQUISITOS TÉCNICOS del "ANEXO TÉCNICO" y los especificados en el APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

La administración de los contratos correspondientes será en el inmueble indicado por "LA DEPENDENCIA".

SEXTA. - VIGENCIA



De conformidad con lo establecido en el numeral 1. **VIGENCIA DEL SERVICIO** del "ANEXO TÉCNICO", el servicio objeto del presente contrato se realizará por un periodo de 11 meses, a partir de las 00:00:01 del 01 de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA", por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios de los servicios serán igual al originalmente pactado y el contrato deberá encontrarse vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA ASEGURADORA".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – CALIDAD DEL SERVICIO

Acorde al apéndice IX. **CALIDAD DE SERVICIO** del "ANEXO TÉCNICO", "LA ASEGURADORA" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicios establecidos en el APÉNDICE I del mencionado anexo.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA ASEGURADORA" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"LA ASEGURADORA" no está obligada a presentar póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, ello con fundamento en los artículos 294, fracción VI y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.



DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA"

"LA ASEGURADORA", además de cumplir con las obligaciones establecidas en el "ANEXO TÉCNICO" y sus anexos, deberá:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) "LA ASEGURADORA" deberá contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que resulten aplicables para operar.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la administradora del contrato.
- g) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- j) Proporcionar la información y/o documentación que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA ASEGURADORA" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA ASEGURADORA", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como Administradora del presente contrato a la licenciada **Claudia Morales Orihuela**, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa aceptación de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, esto de acuerdo con lo establecido en el apéndice **IV. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS** del "ANEXO TÉCNICO".

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "LA ASEGURADORA", en este supuesto a corregir las deficiencias en la prestación de los servicios sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES

Las partes estarán al contenido de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO** del **APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO** del "ANEXO TÉCNICO".

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En términos de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO** del **APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO** del "ANEXO TÉCNICO", resultarán aplicables las penas convencionales ahí establecidas cuando se materialicen los supuestos contemplados por dicha cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA ASEGURADORA" deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación "Daños", en los ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el apéndice **VIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS** del "ANEXO TÉCNICO", hasta la conclusión de la vigencia del presente instrumento, y demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas no está obligada a constituir póliza al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

"LA DEPENDENCIA" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que genere el servicio prestado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA ASEGURADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.



DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA ASEGURADORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA ASEGURADORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA ASEGURADORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA ASEGURADORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "LA ASEGURADORA" deberá observar lo establecido en el numeral VII. CONFIDENCIALIDAD del "ANEXO TÉCNICO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine por autoridad competente la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA".

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA ASEGURADORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA ASEGURADORA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean



razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos que como referencia están establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que "LA ASEGURADORA" se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- e) Omitir prestar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- i) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "LA ASEGURADORA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "LA ASEGURADORA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA ASEGURADORA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA ASEGURADORA".



Iniciado un procedimiento de conciliación, "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "LA ASEGURADORA", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberán suscribirse por escrito por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA TERCERA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA ASEGURADORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA ASEGURADORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "LA ASEGURADORA" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte del personal de "LA ASEGURADORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "LA ASEGURADORA" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA CUARTA. – RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"LA ASEGURADORA" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. "LA ASEGURADORA" debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos.

VIGÉSIMA QUINTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA SEXTA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias al cumplimiento del objeto del presente contrato podrán llevar a cabo la conciliación en términos de lo señalado por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Adicionalmente "LAS PARTES" a su vez, podrán optar por el procedimiento conciliatorio previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicio Financieros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Ley Sobre el Contrato de Seguro; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicio Financieros y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.



FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lcda. Claudia Morales Orihuela	Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, como Administradora del Contrato	██████████

POR:
"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. José Luis Espinosa Espinosa, Apoderado Legal de "AGROASEMEX, S.A."	AGR900605VC6



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 16:25

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: CLAUDIA MORALES ORIHUELA

RFC: M [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 17:02

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JOSE LUIS ESPINOSA ESPINOSA

RFC: EIEL800825KT2

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/02/2025 18:12

[Redacted]

[Redacted]

=====



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES
MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
PARA EL EJERCICIO 2025**

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objeto proteger las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal manteniéndolos asegurados, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de LAS PARTICIPANTES, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que, por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones, tengan a su cargo o bajo su resguardo.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Esta contratación incluye 14 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que se detallan en el Apéndice II, las cuales se agruparon en 4 partidas, de acuerdo con el tipo de bien, de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Número de Dependencias o Entidades	Unidad de Medida	Cantidad
1	Aeronaves tripuladas	3	Servicio	1
2	Aeronaves no tripuladas	10	Servicio	1
3	Embarcaciones mayores	1	Servicio	1
4	Embarcaciones menores	7	Servicio	1

El servicio requiere una cobertura de “TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO”, de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en el **Apéndice I** y que forma parte integral del presente Anexo Técnico.

Se requieren los servicios de una compañía aseguradora especializada en el ramo de aseguramiento patrimonial de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado en cada partida deberá entregar a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada las pólizas para el aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades que se indican de forma enunciativa, más no limitativa, en el **Apéndice II**.



Los LICITANTES podrán participar en una o más partidas. Las ofertas que presenten deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de LAS PARTICIPANTES por partida. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al LICITANTE que presente las mejores condiciones por el total de cada partida.

1. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas y Embarcaciones Mayores y Menores para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2025, se realizará por un período de 11 meses, a partir de las 00:00:01 del 01 de febrero de 2025, y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

2. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. La cobertura internacional aplicará para las actividades de mantenimiento, y reparación.

Aeronaves tripuladas y no tripuladas, partidas 1 y 2

LAS PARTICIPANTES que requieren la cobertura internacional, aplicará vía endoso. ESTE ENDOSO NO APLICA PARA MANTENIMIENTO O REPARACIONES de componentes, que se encuentran cubiertos. Para Guardia Nacional (GN) aplica cobertura internacional.

Embarcaciones menores y mayores, partidas 3 y 4

La cobertura será en aguas internacionales para embarcaciones mayores y previa notificación y endoso para embarcaciones menores

La administración de los contratos correspondientes será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada y que se relacionan en el APÉNDICE II.

3. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

4. Formalización de la contratación

LAS PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

LAS PARTICIPANTES deberán entregar al LICITANTE que resulte adjudicado, el inventario de las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores asegurables que estén bajo su resguardo, así como el listado de pilotos y operadores de Aeronaves Tripuladas.



El inventario de los bienes en comento, formará parte del contrato y deberá entregarse al LICITANTE que resulte adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del oficio de adjudicación correspondiente.

5. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los LICITANTES **NO** deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo adicional alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

6. Forma de pago.

Los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán por el pago de la póliza anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala “las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago”.

III. REQUISITOS TÉCNICOS.

El LICITANTE deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Escrito en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el **Apéndice I**.
- b) Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación “Daños”, en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente Anexo Técnico.



- c) Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el **Apéndice I**, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines a los descritos en el **Apéndice I**.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura [fecha de inicio y fecha de término].

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- d) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la captura de pantalla que acredite el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2022:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
 - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- e) Escrito en el que manifieste y demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, conforme al listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros que adjunta, en el que se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional y en caso de que la partida lo requiriese, convenio y/o cobertura internacional.
- f) Escrito en el que se manifieste el compromiso para designar al menos, un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente al domicilio de los administradores del contrato para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **Apéndice I**).
- g) Escrito en el que se manifieste que, se dará cumplimiento al compromiso de enviar un reporte mensual de siniestralidad a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, que deberá contener lo siguiente: Dependencia o Entidad, número de Póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro [Entidad Federativa, Municipio, etc.], bienes afectados, causa del siniestro, descripción del siniestro, cobertura afectada, tipo de riesgo, Límite Máximo de Responsabilidad, Sublímite



de Responsabilidad, monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto indemnizado por la aseguradora, en su caso monto de Deducible y/o Coaseguro, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), en su caso motivo de rechazo y monto no cubierto, monto de salvamento y/o recuperaciones, y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice I**.

h) Manifiesto de compromiso de que se entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:

- i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
- ii. Números de atención telefónica.
- iii. Directorio de oficinas de atención.

Toda la documentación deberá presentarse completa y legible.

IV. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

V. IMPUESTOS.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VI. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El **LICITANTE** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES** estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que estas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

VII. CONFIDENCIALIDAD.

El **LICITANTE** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio.

VIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



El LICITANTE deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación “Daños”, en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

IX. CALIDAD DE SERVICIO.

El LICITANTE deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice I**, que forma parte integrante del presente Anexo Técnico.

X. CARTA COBERTURA.

El LICITANTE que resulte adjudicado deberá presentar y entregar la carta cobertura a más tardar, 1 día natural posterior a la emisión oficio de adjudicación pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico con un tiempo de vigencia mínimo de 30 días naturales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes correspondientes, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas.

Relación de Apéndices

Número	Nombre
Apéndice I	Especificaciones del Servicio. Partida 1 – Aeronaves Tripuladas Partida 2 – Aeronaves No Tripuladas Partida 3 – Embarcaciones Mayores Partida 4 – Embarcaciones Menores
Apéndice II	Dependencias y Entidades participantes.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del “ANEXO TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2025.” conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Razón Social CARMEN GABRIELA OSUNA
ACEVEDO **RFC** ██████████

No. Serie ██████████ **CURP** ██████████

Firma Electrónica

HhR5YeevBqcMGH/jc7TaKfzL5xtzhgHmlPzug3DNIO4w8dwe3TYb+9qZ0wkrPub7bEmxOQTH9WihLefxN7qWRND2Rf99+6XpwrNm7L+0nnlKVRdp9VJ
MJdxpX6nIRTaYPLG9zS1zia1BMXkU1Cd/HI2SS+GkKMGdgOjzl4EWfD9RuYIa/5416MJ/OdQiOgSmcukF2KNZFhKsGMHz6fc0gKvcI/Ao1iNZaFzNpftuCo
eZyR/fXiQdZ+YJICteM04y/+d4ei5XeeXutUj/dcWlOpiPTyFaeOiGCI7PSe8KkVWOo+7rPABG9Qlq06HcDNnwZ6JrwmMrdp2iZPOwN6w==

Certificado

MIIGVDCBDyGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA2ODM2MDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGVMtUwMwYDVQDDCxBQyBERUwU0
VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUQVJ
JQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUFyBBdXR0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MS
YwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3N5Y29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQQwFMDYzMDAxZAJBgnVBAYTAK1YMQ0wCwYDVQQID
ARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxl
OiBBRE1JTk1TVFJBQ0PTiBDRU5UUKFMIERFIFNFUIZJQ0IPUyBUUKICVVRBUkIPUyBBTcBDT05UUKICVVFIRFMB4XDTIzMDYyNjE5MDgXN1o
XDTI3MDYyNjE5MDg1N1owgd8xJjAkBgNVBAMTHUNBUK1FTiBHQJSSUVMQSBPU1VOQSBQ0VWRURPMSYwJAYDVQQPEx1DQVJNRU4gR0F
CUkFTTEgT1NVTKegQUNFVvKvETzEmMCQGA1UEChM0QFSTUVOIEEdBQIJJRUxvBIE9TVU5BIEFDRVZFRRE8xZAJBgnVBAYTAK1YMSMwIQYJK
oZIhvcNAQkBFhRnYWJpMTY3MUBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNT1VBQzcxMDcxNk41NzE5bMBkGA1UEBRMST1VBQzcxMDcxNk1TTF
NDUjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAra9aN/uGqr8nunDuqTex/KQ7j1FjSbtKHHAXdt1we6E9NT2EJVVmt4qn5C6yUtlD4/
mHLKrsPAjYssRhgtpW5o38cByJWB/REqg/YDyepcAJBSi+sVcQgkSbAamp3OR7H+QH1kVCw4Q2rXD6NlrxqtdxxR1huubG0dD3KdSyhuUgKsc1y0WSX+ha
7DzNjnAgOhlrIl6vTqjCH6xlC5hNZKxgplVyyvNR/TOaxXHkqgHkTvBj4X5cknKoiTjMvyXBu2JtYjBumVbbVQKhoz/GvEyc8Cp2YsoM18WE6N+szcShid
ZnKjNUNcGrky0eLsB47UJxxqap+30mYY9NPNRQIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAM
CBaAwHQYDVR0IBBYwFAIKwYBBQUHAwQGCGsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBF8IEAWwnxTR3VWvArxqbqz0z2mLdC6D
glBRIVaQAJYIOH4qetmorG+ttNT9KzjbkBIImobRE5HJh0XwEFsj10SpJSzeziVznarrPMfKShX1vjx/Fbxf/3Np2AoxyA5I4GgcWQeRd0YBrEcIzpw1AEH0rtMI
XgYjX+Z3a3N3PrPFfcSbUgU95SCRu0qUIGki6KZsQGftaGCYObBwcEXXzDC5W217VX/7wpaPCHFfItOqsA1VAbUXogVwKsFoGCAIa+qbfy4PTpx41NhjQ
kqifBysYfosSL/BwNuNadiRpDIKni8E56U2LKEyHWVW+AAx39Og3aCD5KzINnyh2u/WDLURCZ20HGyJBLunrF+eoIaX5Xo6JcvxiPRZH7KTppbXv2IS
7yJXORHD6RvAQkIzQ1mHzzh2YMDCFIyaue/RiJsdYn55ba/Js/psjiusR2xoqplO2mTLwAlaP44MF7tq0W5LyakLV6G+I+P/BOKuiyw9XGU8uesnGIKER9Tt
aqZpQllRsNOgnDZBGpRXI/yw2qRRIR+VSpNgRr5E5eyaUnhlAhj5dExSMpg3zEdEvlr/XG5CUfLQp2RoGckO1zv9YjclVoUyOTXC4cvb+hzB1ok1VY5T5R
2bEmofQazhjoSitolCzYH9sRD+Xt/WkiOWv7t048kjoNSk/F5W1i1Ap6g==

Por parte de INST NAC DE INVEST FOREST, AGRÍC Y PECUARIAS

Razón Social JOSE HUMBERTO CORONA MERCADO **RFC** ██████████

No. Serie ██████████ **CURP** ██████████

Firma Electrónica

XTUAHE5EHF8E4/38VAtbJwF7GD07QYXjmx1MxTZAyBRM2Dss3/InGtdCXSGT6k37mYh1PvPN8MYJJKPo3Uk3ydV49EbVpcgHTNsi4E8Nt7HG5BY7h
15sQLAZtS5WCFI+zck/ixJzAnoqWW0IU1N0FVJf66N2oKggbpjynVjOCL5+ALj4BMu8pDOhRTD7fXb3lwZ2wodGTY Yorji1qS03kDAqWnAtN/GMcNGek9
wdfMoih3EIsFareMoRwFNV4KhwcXRKX5V9TfQmzU+VLtTD9QdwAPshw9+PKKu80dvASH5ZaRfSk+BHMq6U9W8K5i7k7mZLcDXikiPIu6UHIdg==

Certificado

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ2NzQxNDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGVMtUwMwYDVQDDCxBQyBERUwU0
SVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUQVJ
QTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUFyBBdXR0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MS
YwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3N5Y29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQQwFMDYzMDAxZAJBgnVBAYTAK1YMQ0wCwYDVQQID
ARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxl
OiBBRE1JTk1TVFJBQ0PTiBDRU5UUKFMIERFIFNFUIZJQ0IPUyBUUKICVVRBUkIPUyBBTcBDT05UUKICVVFIRFMB4XDTI0MDEyNDE4MTk1N1oX
DTI4MDEyNDE4MTk1N1owgd0xJTAjBgNVBAMTHEpPU0UgSFVNQkVSVE8gQ09ST05BIE1FUkNBRE8xJTAjBgNVBCKTHEpPU0UgSFVNQkVSVE8g

Q09ST05BIE1FUKNBRE8xJTAjBgNVBAoTHEpPU0UgSFVNQkVSVE8gQ09ST05BIE1FUKNBRE8xCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgwYJKoZIhvcNAQkBFhVoY29yb25hbUB5YWhvby5jb20ubXgxFjAUBgNVBCOTDUNPTUg1NTAyMDRNVzZkxGzAZBzGVBBAUTEKNTUg1NTAyMDRREZSUk0wNDCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAMzmb+ckdXevPZBLD+x36ESA0S5s0h12V1AS9QybQOYXs1idghuazddWmVh0/yQvwforGIW6sL4izZ h4GpKoiVEF+n45WLAyugwGTBum9MtITFH+XHx3+1WPFEFkor+U+9V8pSwB6RdXHafAp3t7gScwyNRIjs+ioIE5JrFDpUsMxy5cLwQfMRCvvyiHt9aB0 0TTQ9X24gTRzUJ9BKcW+HqgS2vB+mvdZUBFRQRK/c4YeWhLde8vh5Wrx/kz9r8c9AzMMUMxYyq0Z6wJ/cq1WkTza9tbKPIJCF4DK1ILcuiXGgDBQII n9+AKDY72ChguVYy5T5RD+EPxWjWJRTcCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAg WgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAvguMDqOMUKZ42GNvT2FqfwkmhEQ9jKYveD msttK98yUlqQi5FP3Wk2KOPEIO5zi2BkYA/bB4h5+rhpCNVH/5G6HJIoJaq7sTMGT4aKytQGXI1+CRVYLg/W9Ox5+RJvnVkoYSWslYOPmC94GkYinmo3k 6A58cAFP1nKeztytCfu1LY6/DkKU62Uma/ibCBOI5WnAsf0ITQhBQqMUUEubfTrLXBOCcQrOSBcpY7cRb42GKMPHYCmYyoX+U+3kMZsh7ht2VHx7jW Dx6G11APoHUKZSzl4T0Tjr8F+7JINQ1Hu6D/2vDct/By+7EjKVnAw524Luv1/J4/fewJyXhvlaA78jy2YeMQs511FcYwSMMTy5WLloarm4oo0Xe1O+x/udW2 87V8hqf32fn8N6+QzSOKfYwVqrJpCO/8CPqEzJZAsqXi9kvtR+D+kKUKMCA49WbKzZwFpDfwMcGqn7BXQUPEQ4GwJfJAWuzO6HEQuiSexzEuR0MpP G4ZglMe9MGucBgKEFRrtk+KG41L4bCz66ZDWp6J4YdvFQu606zbX/aEddybg9G18Lfdw4wltlpB2UH8OBWYyhj0gTkupxg4LiK4+a6sfEEB1Cez3S/CQ7lkY bOKqXGoLTGzX9Aw+1XNNLo30i9+x6eWtSk18+bzM90NgBgPk+1q/CYrkbR00iSA=

Por parte de Colegio de Postgraduados

Razón Social MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ **RFC** [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

Vw5FCqs4vFNO+JZFnEfxmmQkGZXXqhW8S36CQ1SxDgw+qIqovZOT9HP0IJHqcA77W67YyBUDOA1Dr4YioZMQXZbTX1SH1OB1wG2GjoHznUpK1fM pKqOtkTh2jH8ssnwW5Ppvmcwe189AnFSKZ5hPanrNjo1Uj6MFV12a/tmFyRp29+w6GzgeLwUTLVJ9H3Nz99LKpwmB46Ii6iPrwm6BgmECTCir5vcMANTfs6 ZMAkjpMBFLJEwagc4rtH+5Q1bmCS2474iFps8FTuPwZcUiinxMKUhb4tb+YaRbF9nIp26Wflhxij9yemjduFlx8WtyahVojjwrojTmqDBMGalWg==

Certificado

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ2MzcyMDMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDVRPUkIEQUQg Q0VSVeIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSvKIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJQTEAAMBGA1UECwwRU0FULUIFUYy BBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnY3RvLnRlRiY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUEhJREFMR08gNzcsIENPTC 4gR1VFUIFUFk8xXjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEwJNwDEZMBCGA1UECAwQOIVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwK Q1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ 0VOVFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUUwQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA0M0kxNzU1MDZaFw0yMjA0M0kxNzU1NDZa MIHjMSYwJAYDVQDEEx1NQVJDTYBBTIRPTkiPIEFDQVNURU5DTyBMT1BFWjEmMCQGA1UEKRMdTUFSQ08gQU5UT05JTYBBQ0FTVEVOQ08g TE9QRVoxJjAkBgNVBAoTHU1BUkNPIEFOVE9OSU8gQUNBU1RFTkNPIEExPUEVAwMQswCQYDVQQGEwJNwDEZMBCGUCSgGSIb3DQEQJARYYbWFY Yy5hY2FzdGVuY29AZ21haWwY29tMRyYwFAyDVQDEw1BQUxNNjgwMTE3R0E5MRswGQYDVQQFExBQUxNNjgwMTE3SERGQ1BSMDcwggEiM A0GCSqGSIb3DQEBAAQAA4IBDwAwggEKAoIBAQCQu7lsLUDMV2zA8Gc+oarJs3VKFIDOCPS/T/p+mgInpvFHspBhZ65g6whTwm/RuwJbNjht/sRxG7LDje 0B70SxXDMFUriMui3Iu+Yfx8RHZiDBSPFAFHULjYvLkMdoufAgkSHbzgKK51gtFI1ZvTD+/YfWdyoxFy18xN7lbk0HNEX0fDp9DTJbrE1ACQ0puW35C VKwZ//UZtM48fTms60z7gbrDKEtHXyY3L17X5eag8R3HdHb9nec2oLS4dickrx483cPPn2doDjdj8JezcnIBAdl5HEcbvJb4dfjzhdxC9uIYS8FMtuy3r9wQmiX2n uYtLONGAYp7kT8CvoAtFAGMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAWFoDADABgNVH SUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAK7kSvZqXKYZvxjHAjmm+OUGGIL8rH13vUf7K0BHX7pR9R1qg V5EjfiVa9HX+15H5sWYU9s8WIOb8VDoUzD7HcGjGbfZP+++MyNhy6J19KLjB6HZY73vjkW39V03xR15OVcx30/dGzdZYHwVYEHmuY96yGLBmKS MylpUMzVq4ZJaXfwVQtEaHWxkfz8WnZlZMnmDF3IGtkQgzUEu08F+b0W4CmVbZ4B7yZuK5Njfx2HLQhW1xIHJCBvglITruvq47SGG6gPdN7+gtRs5z C0mIP/4SSGM0pYYw01w4wHX7gljSLwFu4GtYSrqn04irTHJxmHo1vR4LIFo0luQVhsUpPQ1sLo3w/W4rk5hjePnqLms4VYTwcK2PKZADCnKHg86pj7x klX6Ywsa3rvGLF27YY11vMROkTQWjQ//D6oYr37iiBggq+w2fq+VktLLNDgn7IAX9YYU++FgluUdsYhfxqapZBrV9iDcxvNFI0vgJgZEPaY6Gh6ZSX1jWjko CJIKNIG3hbr7Gw+r6HybMORhf5qkM38AgiRkn9GakkOMPI5Zgq4Z48dyHsWkVs8veBBMtgVUPVJ2nmlkumVAA9uBgbGPGfEwKkksf9IhT+a4Y8jkcwDL bZwdE7zYUFP6f84s375oLgVA2q0LZsIjiTX9SgLqMHvpURukXL

Por parte de AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Razón Social MARTHA LEON GARCIA **RFC** [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

H+X2isfQwbmQjuWcXi3jgBK+paZ2aX15Adq4BJu3ESgtkrlaz/xgk+7IGmSfDeS1gPh/8XLhE6QWlchfX+pFv2hwotq16vbV3BPAsV9gVJlxzC1ol5cmugJE 9Mhg5mBJALd8p4nFeZz3Jn6d3Gvj22E2MIXfojAvheJow0IT9gJE7fTYCXUGzKe5MqYBiodWwFYgQR5JESj/PiW95VYdc3hWXhI4U1zpPlzbrDqk86Luq Ws66AK4FOzdnNSO7G7p2zvtd+zxywuxfcZjSkteRDHWI62iXQuu/Ybp/9HFx8sIzB6n0/D9h5ZNI4X5YTL3bDIK61zPUekHA==

V6KJsj+WQtSNGgIvGMB2C6km98GjPGrJ+/xqUwexecqxo1gvx8NKza8sMYwpU+BbnVW7PtKl5yypI79tmQiiUaN5DFrKVubSnsmq3jYEVFcEpGNSnpAW
GEXtVlm6bVG9pjYp/f4q/rrr717Z8ItKyJ8s+EgspZwDj6LOdv76QiTWXbaiBlqWOXZjTO7dqwqAZJ8h2Pn2mTbU+5XnqGoNFDLVR8PPmCuRhWZfSSs/1yn
ZAFPfMpu+LYz1QFUNFNgaQkVrnf6nvk5Enwm

Por parte de SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Razón Social JULIETA GONZALEZ MENDEZ **RFC** [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

sdEwUc+uTN9sIjgVtXUy9UeujW93C05myoVKEkI09aLAnBSxRLWVC+RTIFwQB+Tlq7O/6rqi4tNHmktW33SYv0ZW5vnJKi+bjeMFCJAZYdy4ZGaRgFiP
1wzLq3a8+/m2zRnv60LaHsWbYBaRkhj7sSVK9fXK4EP7YtznvAksQ51V1FKpMkE5bq9E87iQ3+OKwR+S7iRncak29DwDLyXOVqqXlrPBefcsdsLDacLa4
D3kbg0BxcVTvFbZocDIOmMfD7lqx1lVGqHg91bZfOUi1L8AjoIjK3FYkU0nQIjsnatH2wSsCbhnCU3UYwByXBRIZZt0eitnDIIFiswlddcg==

Certificado

MIIGNzCCBB+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY4OTcxNDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDQQDDBdBVVRPUkieQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwIU0VSvkiDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEEMCQGA1UECQwdQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUUhURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zZWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJTT1MgQUwGQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMjUyMTA1NTBaFw0yNTAzMjUyMTA2MzB
aMIHTMSAwHgYDQQDExdKVUxJRVRBIEdPTlpBTEValE1FTkRFWjEgMB4GA1UEKRMXSVMSUVUQSBHT05aQUxwFwIBNRU5ERVOxIDAeBgNV
BAoTF0pVTElFVeeGR09OWkFMRVogTUVOREVAMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaanVsaWV0YS5nbGV6MjA1OUBnbWVpbn
C5jb20xZjAUBGNVBC0TDUdPTUo2NzA1MjY2SzUxGzAZBgNVBAUTEkdPTUo2NzA1MjZNUExOTkwwMjCCASlWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPA
DCCAQoCggEBAMjUFT4Wv/GRyPs6kYmddKSZcmpCMpGTajAGbQqe53ABdsL8sva63BqX1zKORa3U3tmVp4RJAA9c9fCvkMITAPgbGZrAa+ckA1s+7bX
Lvai2RcKJTL+MzrxCKBAYBhVfMplntawTtdBsTPcmDjM1Ifl6CgvOGK/xg6rBIBUv0ZBrvJnn46kdEwldraoAzHPnJ0PVawY6AduyORNghWyFo0Xf1Wmt
j4U3pd0ZI7TV0sQdtQI0DFsr/+b6jOVbC3e60657yUA1kiUArNgKntq6cBHe9dUS29Vtz8FRvIm+IuoBkWh1U2J+OyS3GBAnNK4ZCgjMi/PawL+ytPPWilBP
ECAwEAAnPMPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBw
MEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAKys4Alex5sy6wPU2Zdm9Dh30tiPWxQolepImxCZp4DCROd0LaoEnfepKti2E2FSIGoz1lyoODxC
leUPokvPLATRwr1dALI+mTHOKYy08vAsQvFU/zxo5lkHW/uoL25+hmlTwsCKLly6dyIV0/meZ1G+bn9fTnva/xrguFiEGSDgAuEwe9+M8q+mSH5z02W0Eu
WV+e/wlx804bODZiHbZcXFIF9Y1qGzO3VqJesQKa52eKhyihJHQ+IIQSVsBScRkGUX0lmxOJK1C61pqtOoPjtWD9jqZODzrKnmh5TCK5Pt6qTHKThWD/pl
nchGxEboycDhpHCMQlrLKXez1q/+3XXR/IZ3c2GwrKcynea7MFJfofoe/7nLWtkyJJOgsVskZUfh6Zeo52DkJtS6MWjkhUtwGcqlGx+7gJdEUogd0/XTGIWy
PSK+KCeaeUOG9hNO9jKqIIERkuCtzTaagJQ3OxzWn2eJ800AuisUnSukdRPSCpQsJLwJtdjRjBjrsKx2YUGKsisWcZaqEkTIPtE5BxFAZAZiySzosOdJis/
Oo/6n56UKRv40w2kPtEGXQ868HWSqcdL3y0NKNprvmCbZWCAR0NXkjinrnteHgZEC/w4iQsq5bvpK04CKJksBvt2loMyGx2jfdn00tx8gNoYh217wT9k
LMpA9g=

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Razón Social JESUS CORNELL GARCIA VERA **RFC** [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

AU+TppQ48PSk3q0NFQY/IZTD8Ce/5RehAzkxKBOWT5ro6I83NYojNjSL0sTYdy211KgUM1Hs5rv5ptzcSghOtYKkHGH0RrRkx2SoUiQ1MHSIoxXZAKI4x
ivyrvmTPUBz9Xu9D31O5+zXNRiVXNH/lebvXH+neEeFDUsg+w+6MDbBXQIUJUBrImGm8ouL4040qOTf9p2Ql5vsYxWJikDvTQYAWb6hCzhEE6dyPU
s8Xtk30YqBX3RILtV/Sp+aFph2ZuRsKQ06r07GEzAHCOTdi5TvXnmkF/FRpzb+RxiJiTU4u9L4CI1S3PvmG+gocQhWv3ykeBBMM5elAelPg==

Certificado

MIIGozCCBCOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc5MzYwMTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDQQDDBdBVVRPUkieQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwIU0VSvkiDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEEMCQGA1UECQwdQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUUhURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zZWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJTT1MgQUwGQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMjUyMTA1NTBaFw0yNTAzMjUyMTA2MzB
aMIHTMSAwHgYDQQDExdKVUxJRVRBIEdPTlpBTEValE1FTkRFWjEgMB4GA1UEKRMXSVMSUVUQSBHT05aQUxwFwIBNRU5ERVOxIDAeBgNV
BAoTF0pVTElFVeeGR09OWkFMRVogTUVOREVAMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaanVsaWV0YS5nbGV6MjA1OUBnbWVpbn
C5jb20xZjAUBGNVBC0TDUdPTUo2NzA1MjY2SzUxGzAZBgNVBAUTEkdPTUo2NzA1MjZNUExOTkwwMjCCASlWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPA
DCCAQoCggEBAMjUFT4Wv/GRyPs6kYmddKSZcmpCMpGTajAGbQqe53ABdsL8sva63BqX1zKORa3U3tmVp4RJAA9c9fCvkMITAPgbGZrAa+ckA1s+7bX
Lvai2RcKJTL+MzrxCKBAYBhVfMplntawTtdBsTPcmDjM1Ifl6CgvOGK/xg6rBIBUv0ZBrvJnn46kdEwldraoAzHPnJ0PVawY6AduyORNghWyFo0Xf1Wmt
j4U3pd0ZI7TV0sQdtQI0DFsr/+b6jOVbC3e60657yUA1kiUArNgKntq6cBHe9dUS29Vtz8FRvIm+IuoBkWh1U2J+OyS3GBAnNK4ZCgjMi/PawL+ytPPWilBP
ECAwEAAnPMPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBw
MEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAKys4Alex5sy6wPU2Zdm9Dh30tiPWxQolepImxCZp4DCROd0LaoEnfepKti2E2FSIGoz1lyoODxC
leUPokvPLATRwr1dALI+mTHOKYy08vAsQvFU/zxo5lkHW/uoL25+hmlTwsCKLly6dyIV0/meZ1G+bn9fTnva/xrguFiEGSDgAuEwe9+M8q+mSH5z02W0Eu
WV+e/wlx804bODZiHbZcXFIF9Y1qGzO3VqJesQKa52eKhyihJHQ+IIQSVsBScRkGUX0lmxOJK1C61pqtOoPjtWD9jqZODzrKnmh5TCK5Pt6qTHKThWD/pl
nchGxEboycDhpHCMQlrLKXez1q/+3XXR/IZ3c2GwrKcynea7MFJfofoe/7nLWtkyJJOgsVskZUfh6Zeo52DkJtS6MWjkhUtwGcqlGx+7gJdEUogd0/XTGIWy
PSK+KCeaeUOG9hNO9jKqIIERkuCtzTaagJQ3OxzWn2eJ800AuisUnSukdRPSCpQsJLwJtdjRjBjrsKx2YUGKsisWcZaqEkTIPtE5BxFAZAZiySzosOdJis/
Oo/6n56UKRv40w2kPtEGXQ868HWSqcdL3y0NKNprvmCbZWCAR0NXkjinrnteHgZEC/w4iQsq5bvpK04CKJksBvt2loMyGx2jfdn00tx8gNoYh217wT9k
LMpA9g=

Por parte de CENT DE INVEST EN CIENCIAS DE INFORM GEOESPACIAL, A.C.

Razón Social OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

N67vH75mmRfEaqpDCUrwrZFTxn2A8MHRbSeC/KC6fwzSz1vvqZampQ7jfAWHFn5XPYQBVGys+RbXbNYR4n8QibqIi+IriKO6i90p1ztl3FUcujv3KxIVtiBqAe2mfxxXfoct23Gee1WENEEcJqTcRKsWN1VMoEeRjHi4ek99yzmyW/9ZhduzuEnwEsn2/FX1nRh9/gtog56DnPwofQwZ0oOvTnjDHP911WxmTSVwN62MycfnpegbFdoxG+GzobsyxQKAdmNEcUxCoofT99Z1fk/RNIZ2S49+n/J3ypFmoWuIsElj2ngqGbeFaNpmOxhVndLq170WENjGW2ibfPh6g==

Certificado

MIIGPzCCBCegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzNjA2NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUYBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEwJNWEZEMcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELMMU0FUOTcWzAxTk4zZmVwWwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJTT1MgQUwGQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMTEyMzU0MDdaFw0yMjAyMTEyMzU0NDdaMIIHbMSYwJAYDVQQDEx1PTUFSIEZSU5DSVNDYBHT01FWiBNQVJUSU5FWjEmMCQGA1UEKRMd01BUiBGUkFOQ0ITQ08gR09NRVogTUFSVFIORVoxJkAkBgNVBAoTTHU9NQVIGRIJBTkNJU0NPIEDPTUValE1BUiRJKVaMQswCQYDVQQGEwJNWEZEMcGA1UEBRM09NTzgwMTAwM0hERk1STTA0MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA1vyyiu8xnvVJyuUBVy2zL4RErUZk5aHQKJCQdcsIsgTVH+EgApBW4ve/pQ3GOrMTTPhP/n8HjJTmlb4pzQEURu+dPTsv9ICJHfJGogk21tQj/ub6LrcCiadesyJL8iPwtOrz9w1tU6ZH0Hu/NUNYtqRjQkVFTOLwlna2Md/9DsKoHwHhqRdq4AwzScekdmXklzMXcdP9TYNtT7VgLCPF6Ki qWxxt2nwpHpYWwN4rM3hReAGLGTBxdywnnsMil89nZtXvVX7RnSmumOySK7Qq9BmR7TtMcnrawOY4yub2JpOmwrADdy6E1bXC+4TXMf7U07H zxiGhOESkPwsklvwIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0IBBYwFAyIKwYBBQUHAwQCcGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCNmg6h6qyouxetPMwKZC7/JqAnR1dHuKUVHMP+ePR06QuxzTKHJfRvu MhbOWEzIY9mbl6yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmngwJTYdD5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RIZUjB/2i87HiqG+0dcMYP+wjEdVFW+QCAB1dBDghXYIDj+ch qLtl1aQ4m7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYYmRacJtFozwik13EzauDrlXw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57FtfDB2NiPcKYHVnD 3DX0EUE6LslCs+iebrJ5KjBoZZENfybnIPUAI46Ho1uCFxDvXDV4PQnnplZD2IMtn37n3P3OIBDsAvy7Cdbal946H/u2xrw6oLqKuhuoTGqAdzEFEFWJnUt vc9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB6aBDKV+nfoSX6qvDvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHdIkPT D0XN7Uw7yEiZVxz/UvGPN2Nflzno7x5PQUHHTXEwdTiU19a7CBaJPg4gHOewiBtaO5MzTChVv4NS7yfO7rWIOGLpP5g6AJEBtDzioTyW+n56wxDGGvv uJWWaAQF5FS4CV2FNLMMA2ijwBHVtAXzlGoxlqQ==

Por parte de Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

Razón Social MARTHA VERONICA GONZALEZ VELAZQUEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

cTZyCytW8ogWw+au2uizYKirXCUSiJB1VWOF5ozlmqvdHiEn+jtwOkDD18hHI3AKehOt5/jBjuBOBSyJ5NCm1611jJdsanDJno/Dq5CaTMKQ7ru+yGVVmtP F7WWlqMW/vut4I4n6WmgGIMxhDKISfL8ychnIkKss8az+D/TgRrd89NFz0j2FjWIXmYaE2U3cK2krEDju/80v5uoXMyz/d5N9RBL/6AW75XbiwMLNVwgP9 uQytCIBNwkec2VIG5X0/MmPYT7onfbX+6X6yJYgKPCAKj/85bU6LpUhlf11C3Jmz06CmnDCRXXcStb2WQWGuKgjAFz3j4a4WcwbWaJA==

Certificado

MIIGTTCBDWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzNjA2NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUYBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEwJNWEZEMcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELMMU0FUOTcWzAxTk4zZmVwWwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTBBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJTT1MgQUwGQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjAyMTEyMzU0MDdaFw0yMjAyMTEyMzU0NDdaMIIHbMSYwJAYDVQQDEx1PTUFSIEZSU5DSVNDYBHT01FWiBNQVJUSU5FWjEmMCQGA1UEKRMd01BUiBGUkFOQ0ITQ08gR09NRVogTUFSVFIORVoxJkAkBgNVBAoTTHU9NQVIGRIJBTkNJU0NPIEDPTUValE1BUiRJKVaMQswCQYDVQQGEwJNWEZEMcGA1UEBRM09NTzgwMTAwM0hERk1STTA0MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA1vyyiu8xnvVJyuUBVy2zL4RErUZk5aHQKJCQdcsIsgTVH+EgApBW4ve/pQ3GOrMTTPhP/n8HjJTmlb4pzQEURu+dPTsv9ICJHfJGogk21tQj/ub6LrcCiadesyJL8iPwtOrz9w1tU6ZH0Hu/NUNYtqRjQkVFTOLwlna2Md/9DsKoHwHhqRdq4AwzScekdmXklzMXcdP9TYNtT7VgLCPF6Ki qWxxt2nwpHpYWwN4rM3hReAGLGTBxdywnnsMil89nZtXvVX7RnSmumOySK7Qq9BmR7TtMcnrawOY4yub2JpOmwrADdy6E1bXC+4TXMf7U07H zxiGhOESkPwsklvwIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0IBBYwFAyIKwYBBQUHAwQCcGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCNmg6h6qyouxetPMwKZC7/JqAnR1dHuKUVHMP+ePR06QuxzTKHJfRvu MhbOWEzIY9mbl6yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmngwJTYdD5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RIZUjB/2i87HiqG+0dcMYP+wjEdVFW+QCAB1dBDghXYIDj+ch qLtl1aQ4m7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYYmRacJtFozwik13EzauDrlXw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57FtfDB2NiPcKYHVnD 3DX0EUE6LslCs+iebrJ5KjBoZZENfybnIPUAI46Ho1uCFxDvXDV4PQnnplZD2IMtn37n3P3OIBDsAvy7Cdbal946H/u2xrw6oLqKuhuoTGqAdzEFEFWJnUt vc9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB6aBDKV+nfoSX6qvDvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHdIkPT D0XN7Uw7yEiZVxz/UvGPN2Nflzno7x5PQUHHTXEwdTiU19a7CBaJPg4gHOewiBtaO5MzTChVv4NS7yfO7rWIOGLpP5g6AJEBtDzioTyW+n56wxDGGvv uJWWaAQF5FS4CV2FNLMMA2ijwBHVtAXzlGoxlqQ==

mAypDhnWcTlr/ajyDbWy/BV0RUxV112Es/u1TW3uKi3NM6Pov4roDw8ReDEpSQ+k/ZAFvRq7tBsmK4rVneYSBYn2kf5A07k1294sfcrKDLzF4WMnbPMYH
axF31jHyZAsXnQZZUHmWidyOysctRDP11q+ykUcnE5AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWGSAGG+EI
BAQQAawIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFfN9A1chjk3c8vAnOPHAqQcMwreZj/A
wEA9SIB1EsfnyinOGIFtSBd0v765V4xdi4CfXRbfHjB0GBgINNNiQni33Lz5xCXpFVpbpYC8bnbHiVXpgkE8/8ioBgGc0OU0fATER/RylvePHrreaaQKntN//N
vf30wioHM7Wx+89p5qk5ZLwX5Jq0F3Bs26mW/2gFYugn07ZNUUR0MbDg2Fgn0WBaHdleWY1DBccW/aK2pz7+zM4YA5/rXEDwBjDfSeTKFLmliEjYJpH
5BFTDltH25IILfamEwIFj5FP2NKf6cSBIYKxDhXvvCq/eyglwqfmVeCKyotOITsF5pcYWJSifOK9E0orZx4ZKbFjJZfppkMr8KjO90zsP+Yxr4EGeEC8f1EbMN
ePLauqzpO0z82IZFUMvhufMxAGGNj5nxTVfWEGdxYmUPQ1TEpOfInTCourid+N5fV1zsE869MW/GioHCe58Rw7Qo27jbEfcX40K9L1tDGhxBSPIYzw+qP
ua/m9FtYv+JPhncUn44+mtY6BFc+kVcgp4ca9mwnE05qWai/VnEgR5iwcEx46aw1avgHBIs5t6wfxzRUr7l+GZbpaPdjoO++RINYu+40vNvybGuErklqeuSd6r+o
D4V7wMzBOtK83cZRzQh42WWy0a8OVta8jKw+NUDJmpGbhTxEW/



APÉNDICE I ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDA 2 – AERONAVES NO TRIPULADAS



Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO.....	4
CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.....	4
CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.....	5
CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.....	5
CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.....	7
CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.....	7
SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO.....	8
CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.....	8
CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS.....	8
CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RIESGOS CUBIERTOS.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.....	14
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRELACIÓN.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO ADHESIÓN.....	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONVENIO DE BUENA FE.....	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NO SUBROGACIÓN.....	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.....	15



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.....	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD.....	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.....	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS.....	16
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.....	16
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS.....	17
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.....	17
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO EN ESPECIE.	17
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.....	18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTE DE SINIESTRALIDAD.....	18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.	19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.	21
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.....	22
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN41.....	22
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – GLOSARIO.....	22
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA.....	23



CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO

La presente póliza se celebra ante la empresa que resulte adjudicada, denominada en adelante como “**LA ASEGURADORA**”, quien se compromete a otorgar el servicio integral de aseguramiento de aeronaves no tripuladas durante la vigencia del presente instrumento y conforme a lo establecido en el mismo, y “**EL ASEGURADO**”, el cual se describe en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y/o Entidades, en lo sucesivo “**EL ASEGURADO**”, enlistadas a continuación:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
1	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Carretera Ensenada - Tijuana 3918, Pedregal Playitas, 22860, Ensenada, Baja California	Saúl Moisés López Medina
2	GN	Guardia Nacional	Calzada México-Xochimilco N°4985, Guadalupe, 14388, Tlalpan, Ciudad de México	Fernando Joaquín Ávila Lizárraga
3	SENEAM	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.	Av. 602 #161 col. Zona Federal aeropuerto internacional de la ciudad de México C.P 15620	Katia Estrada Hernández
4	COLPOS	Colegio de Postgraduados	Km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, 56264, Texcoco, Estado de México	Marco Antonio Acastenco Lopez
5	INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Progreso Núm. 5, Barrio de Santa Catarina, 4010, Ciudad de México, Coyoacán	José Humberto Corona Mercado
6	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Avenida Miguel Othón de Mendizabal S/N, La Escalera, 7320, Ciudad de México, Gustavo A. Madero	Javier Tapia Santoyo
7	SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 18, Ala "B", Cabecera Sur, Col. Anáhuac I Sección, 11320, Ciudad de México, Miguel Hidalgo	Julieta González Mendez
8	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 11, Anáhuac, 11320, Ciudad de México, Miguel Hidalgo	Jesús Cornell García Vera
9	CENTROGEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Contoy 137, Lomas De Padierna, 14240, Ciudad de México, Tlalpan	Omar Francisco Gómez Martínez



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
10	CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	43 # 130 Por 32 Y 34, Chuburna de Hidalgo, 97205, Yucatán, Mérida	Lesvia del Carmen Chalé Novelo

Cada Dependencia o Entidad por cuenta del servidor público que designe, en adelante “EL REPRESENTANTE”, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con “LA ASEGURADORA” para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] en el Sistema Integral de Administración de Riesgos [SIAR] de esta Secretaría.
- b) En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- c) Evaluar el servicio recibido.

Cada Dependencia o Entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido.

El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta **CLÁUSULA SEGUNDA**, así como en las ubicaciones que defina “EL ASEGURADO”.

“LA ASEGURADORA” adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar un día hábil de la emisión de la notificación de adjudicación, pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico.

La póliza deberá ser entregada a “EL ASEGURADO” dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la formalización del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de “EL ASEGURADO”, con un periodo de revisión de 5 días hábiles.

“EL REPRESENTANTE” verificará que “LA ASEGURADORA” de cumplimiento a cada una de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:01 del 01 de febrero de 2025, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencias y Entidades consolidadas en el presente instrumento:



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
1	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada y formando recursos humanos a nivel posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la Tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.
2	GN	Guardia Nacional	El objetivo de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.
3	SENEAM	Servicios a la Navegación Aérea	Proveedor de los Servicios a la navegación aérea nacional
4	COLPOS	Colegio de Postgraduados	Educar y formar personas creativas, innovadoras y con sentido humanista que atiendan las necesidades agroalimentarias de la sociedad en un contexto de desarrollo sustentable. Realizar investigación generadora de conocimiento pertinente para el manejo sustentable de los recursos naturales y la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y de otros bienes y servicios. Mejorar la calidad de vida de la sociedad y retroalimentar las actividades académicas a través de la vinculación. Contar con procesos administrativos certificados que apoyen en forma eficaz y eficiente las actividades sustantivas de la Institución.
5	INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
6	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Institución educativa del Estado que forma integralmente a técnicos, profesionistas e investigadores a través de programas pertinentes en diversas áreas del conocimiento, que realiza investigación científica y tecnológica; promueve la innovación y fomenta la vinculación y extensión con los sectores productivo y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, económico, político, social y cultural del país.
7	SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, bajo cuatro aspectos prioritarios:



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
			La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad. La prevención y control de la contaminación. La gestión integral de los recursos hídricos. El combate al cambio climático.
8	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Comisión que impulsa, conjuntamente con las mujeres y hombres de las comunidades locales, la conservación de la diversidad biológica, los ecosistemas y sus servicios ambientales, esenciales para la vida y básicos para el desarrollo sostenible y bienestar de las presentes y futuras generaciones, a través de la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas.
9	CENTROGEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Centro Público de Investigación perteneciente a la red de centros de investigación CONAHCYT cuyo objetivo es realizar actividades de investigación científica, formación de recursos humanos de alto nivel, desarrollo tecnológico e innovación en vinculación con la sociedad desde un enfoque de Ciencias de Información Geoespacial.
10	CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	Centro Público de Investigación del Sistema CONACYT enfocado a realizar investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas fines; orientado hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales. Además de realizar investigación científica, se encarga de la formación de recursos humanos, divulgación y desarrollo de tecnología

CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.

Los bienes quedan amparados, incluyendo su exposición y/o cualquier evento, dentro y fuera de las instalaciones de “EL ASEGURADO”, en la República Mexicana.
Para el caso de CICESE y GN, la cobertura también abarcará el continente americano.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.

Esta póliza cubre la flota de aeronaves no tripuladas, propiedad y/o bajo custodia o responsabilidad de “EL ASEGURADO”, tales como pero no limitadas a drones, aeronaves no tripuladas de ala fija, etc., sujeto a lo establecido en el clausulado de este documento. La relación de los bienes susceptibles de aseguramiento se encuentra en el **Apéndice Uno**.

Los valores de aseguramiento podrán ser actualizados a solicitud de “EL ASEGURADO”, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza. Cualquier actualización del valor de aseguramiento implicará el ajuste de prima correspondiente conforme a la cláusula AVN 19 A y deberá apegarse a la normatividad aplicable.



SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.

Las aeronaves no tripuladas y todos sus componentes, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos, así como hardware y software, quedarán cubiertas de manera enunciativa, más no limitativa a:

- todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, carreteo o taxeo, ingestión y remolque
- todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita, accidental o imprevista
- arranques calientes en motores (*hot or hung starts*)
- daños a terceros en personas y/o bienes
- asimismo, se amparan errores u omisiones, tales como, pero sin limitar a: manejo, descuido, impericia, negligencia o mala intención de terceros y/o personal de “EL ASEGURADO”
- falla mecánica
- accidentes personales escala de acuerdo a la norma 2989 para pilotos y tripulantes remotos [operadores y personal en tierra que participe en la operación de los sistemas de los equipos cubiertos]
- también quedan amparados todos aquellos riesgos que se contraten bajo convenio expreso.

De igual manera; inspecciones condicionales enunciadas, pero no limitadas a: ingestión [FOD], sobre velocidad, paro repentino, impacto de rayo, aterrizaje brusco, huelgas y alborotos populares, actos maliciosos, actos de sabotaje, secuestro, apresamiento ilegal, guerra y riesgos aliados, entre otros; asimismo, se hace constar que dentro de esta cobertura queda amparado el robo con o sin violencia.

Adicionalmente, se ampara el traslado del sistema con todos sus componentes, es decir la aeronave, el correspondiente equipo en tierra, así como cualquier otro equipo necesario [cargas útiles] para la operación del sistema. Siempre y cuando el equipo en tierra no se encuentre fijo al medio de transporte.

CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS

Cobertura	LMR	Deducible
Todo riesgo de pérdida material o física.	A valor convenido por unidad	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Motores, partes y refacciones. [GN]	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Falla mecánica.[GN]	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Daño físico a motores de repuesto, partes y	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	



Cobertura	LMR	Deducible
refacciones de repuesto, y herramientas de los técnicos en mantenimiento. [GN]		1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Guerra, huelgas, motines y riesgos alados.	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Casco Partes, equipos y refacciones [mecánicas, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, incluyendo hardware y software.]	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Equipo en vuelo: Todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, taxeo o carreteo, ingestión, remolque y desaparición.	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Equipo en tierra: Todo riesgo para la pérdida o daño durante la operación o las pruebas de rutina, incluyendo robo/hurto, desaparición misteriosa, extravío, secuestro.	Valor convenido	10% del valor convenido.
Desaparición de la aeronave no tripulada, cuando no se tenga noticia alguna de la misma después de diez días de iniciado el último vuelo.	Valor convenido	10% del valor convenido.
Responsabilidad civil por daños a terceros, en sus bienes y/o personas. Este límite será el mismo para los daños a terceros, en sus bienes y en personas. No acumulable entre sí.	\$30,000,000.00 USCY por evento L.U.C.	Sin deducible

1. Queda entendido y convenido que en caso de que “EL ASEGURADO” presente una reclamación como resultado de un evento en que se vean involucrados una o más aeronaves amparadas en la presente póliza, “LA ASEGURADORA” aplicará solamente un deducible, el cual corresponderá al



deducible mayor de las aeronaves implicadas, considerándose este deducible para todos los daños que resulten de dicho evento.

2. La presente póliza ampara los costos y/o gastos originados por el traslado de la aeronave y/o sus componentes, y/o refacciones desde el lugar del siniestro hasta cualquier punto dentro del territorio nacional o internacional por cualquier medio de transporte, cubriendo además de manera enunciativa más no limitativa los gastos por maniobras de carga, descarga, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los cuales serán cubiertos por “LA ASEGURADORA”, incluyendo los impuestos que correspondan.
3. Se amparan vuelos de prueba, adiestramiento, persecución, nocturnos y servicio de ambulancia que se requiera proporcionar. Incluidas las acciones de protección civil en apoyo a la población, si aplica.

CONDICIONES PARTICULARES

4. Para el caso de **GN**:
 - a. Se ampara en todas las aeronaves no tripuladas, la transportación, entre otros de: armamento, explosivos, municiones, sustancias peligrosas y/o equipo de seguridad.
 - b. Se ampara la carga de componentes y/o refacciones de acuerdo con sus capacidades y especificaciones.
 - c. Se ampara la realización de maniobras y el equipo móvil necesario para carga externa o rapel. Se consideran las acciones para la extinción de incendios.
 - d. Se ampara el patrullaje y vigilancia.
 - e. Cobertura “Guerra, Huelgas, Motines y Peligros Aliados”:

Se cubre la pérdida de o daño a la(s) aeronave(s), así como el equipo especial incluido en las mismas, causada directa o indirectamente por:

 - i) Huelgas, motines, disturbios laborales o conmociones civiles.
 - ii) Cualquier acto de una o más personas, con propósitos políticos, terroristas, criminales, de sabotaje y/o cualquier acción malintencionada.

Asimismo, se amparan reclamaciones excluidas en la póliza de casco mientras la aeronave está fuera de control de **GN** por cualquiera de los peligros antes mencionados. La aeronave se considerará rehabilitada al control de **GN** cuando la primera se encuentre en un lugar apropiado para la operación de la aeronave. Dicha rehabilitación, deberá derivar de un retorno seguro [se entenderá como retorno seguro, cuando la aeronave se encuentre estacionada con los motores apagados y bajo ninguna propulsión].

Esta cláusula operará a todo riesgo y se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita accidental o imprevista por los riesgos señalados.



5. Se amparan todos los componentes primarios, secundarios, subcomponentes y/o accesorios que forman parte de un componente mayor, principal y/o de un sistema de las aeronaves no tripuladas.
6. Se conviene de manera expresa que todas las aeronaves propiedad de “EL ASEGURADO”, podrán realizar sus actividades normales utilizando motores propios, rentados y/o prestados, sin previa notificación a “LA ASEGURADORA”.
7. El mantenimiento de las aeronaves es conforme al manual del fabricante. A su vez, se realizan los servicios correspondientes por horas de vuelo y anuales.

CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.

La descripción y uso de las aeronaves se encuentra desglosado en el **Apéndice Uno**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.

Cualquier operador y/o piloto con curso de entrenamiento con el fabricante y/o instructor autorizados por “EL ASEGURADO”.

Para el caso de la **GUARDIA NACIONAL**, se encuentra autorizado, cualquier piloto certificado para el vuelo y/o uso en cuestión y cualquier persona debidamente certificada respecto de los movimientos en tierra.

“EL ASEGURADO” se compromete a entregar a “LA ASEGURADORA”, la relación de pilotos autorizados, así como sus planes de entrenamiento/capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.

“EL ASEGURADO” se compromete a entregar a “LA ASEGURADORA”, la relación de las horas de uso por aeronave, o en su caso, bitácoras de vuelo o de uso, así como sus programas de capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS

Para todas las aeronaves no tripuladas no se requieren aeropuertos o pistas autorizadas, se incluyen los aterrizajes en campos abiertos, sin incremento de deducibles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, “LA ASEGURADORA” entregará a “EL ASEGURADO”, la relación de todas las aeronaves aseguradas, las tarifas por todo el año y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, las que servirán como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevas aeronaves, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de aeronaves como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza “LA ASEGURADORA” devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. Para las altas no se aceptarán



deducibles adicionales a los establecidos en las presentes condiciones únicas de operación. Las altas bajas y modificaciones al contrato no deberán de ser en términos menos favorables para “EL ASEGURADO”. Todas las devoluciones a “EL ASEGURADO” deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RIESGOS CUBIERTOS.

El seguro cubre daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes y las obligaciones que, a título de responsabilidad civil legal, resulten a cargo de “EL ASEGURADO” como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos, causados directamente por las aeronaves aseguradas o por cualquier objeto caído de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

El límite máximo de responsabilidad por aeronave es convenido conforme la cláusula octava. Adicionalmente, la cobertura ampara como sublímites las siguientes coberturas:

Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad
Accidentes personales operadores y/o pilotos en tierra, incluyendo Escala E de la cláusula NMA 2989 para lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Muerte o incapacidad total permanente b) Incapacidad parcial permanente c) Incapacidad total temporal d) Incapacidad parcial temporal Se estará en presencia de algún tipo de incapacidad de acuerdo con los conceptos establecidos para tal efecto en la Ley Federal de Trabajo, determinada por la institución pública de salud que corresponda en cada caso. [GN]	\$250,000.00 USCY L. U. C. para los riesgos señalados, por persona.
Gastos por secuestro, rescate, extorsión y aereosecuestro hasta	90% del 10% del valor acordado de la aeronave.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES

Deducible aplicable para todo riesgo del equipo en tierra y/o en vuelo, anclada, amarrada, taxeo, carreteo, ingestión y remolque incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total acordada, 1% sobre el valor de la pérdida toda y cada pérdida, sujeto a un máximo de \$25,000 USCY toda y cada pérdida.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES

No.	Cláusula	Riesgo Amparado	Aplicable a
1	AVN – 1C	Póliza de Seguros de Aeronaves (texto del mercado internacional de reaseguro).	Las Participantes
2	AVN-16	Póliza de cascos.	Las Participantes
3	AVN-19A	Adiciones / Eliminaciones de aeronaves de acuerdo a la Cláusula AVN19A modificada. Se incluirá de manera automática cualquier aeronave hasta por un valor máximo acordado de USCY \$25,000,000.00 (incluyendo incrementos en los valores existentes)	CICESE, GN, SENEAM,
4	AVN-20	Póliza de responsabilidad civil.	Las Participantes
5	AVN-23A	Cláusula de suficiencia de pistas de aterrizaje no autorizadas.	Las Participantes
6	AVN-38B	Cláusula de exclusión de riesgo nuclear.	CICESE, GN
7	AVN-46B	Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos.	CICESE, GN
8	AVN-52E	Endoso de cobertura extendida de responsabilidad civil.	CICESE, GN, CONAFOR, SENEAM
9	AVN-54	Endoso para aeronaves no-propiedad.	GN
10	AVN-76	Cláusula de pagos suplementarios (extensión, búsqueda y rescate, remoción de escombros, entre otros).	CICESE, GN
11	AVN-77	Cláusula de uso no autorizado, sólo robo.	CICESE, GN
12	AVN-78	Cláusula de aterrizaje forzoso.	Las Participantes
13	NMA 2989	Accidentes Personales	Las Participantes
14	L.P.O.-344C	Texto para partes y refacciones con límite de responsabilidad de \$1,000,000 USCY o su equivalente en pesos, por ubicación como L. U. C.	CICESE, GN
15	LSW555D	Guerra y peligros relacionados.	GN
16	AVN-57A AVS/102 [USA]	D.O.T. 'Parte 205' Endoso AVN 57A (USA) / AVS102.	CICESE, GN
17	AVN-57A AVS/102 [Canadá]	Regulaciones de la Transportación Aérea de la Agencia de Transportación Canadiense 'Sección 7' Endoso AVN 57C [Canadá] / AVS102.	GN
18	AGM00003	Cláusula de exclusión de asbestos.	CICESE

Las cláusulas mencionadas se complementarán con las que no estén consideradas, siempre y cuando no se contrapongan con lo solicitado por la convocante y no sean instrumento para declinar algún siniestro.

NOTA:

- 1) Todos los textos o cláusulas que proporcione “LA ASEGURADORA” como traducciones libres al español tienen prelación sobre los textos en inglés.
- 2) En caso de actualización de las cláusulas AVN's durante la vigencia del contrato y de las Especificaciones Técnicas, “LA ASEGURADORA” deberá enviar dicha información a EL ASEGURADO” para su revisión, y en caso de favorecer a los intereses de la misma, se incluirá a las Especificaciones Técnicas con el endoso correspondiente.



- 3) En la cláusula de guerra y riesgos relacionados, “EL PROVEEDOR” establece el riesgo de guerra mediante prima por el período, para cada una de las aeronaves de la Guardia Nacional, incluyendo vuelos al extranjero, bajo las cláusulas LSW555D y la LSW617G.

Se amparan todas las coberturas especificadas en las presentes Especificaciones Técnicas mientras las aeronaves no tripuladas estén siendo usadas para o con relación a: Operaciones propias de “EL ASEGURADO”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando “EL ASEGURADO” hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores a reposición al 100% asegurable o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de “EL ASEGURADO” y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como cualquier comunicación entre “EL ASEGURADO” y “LA ASEGURADORA”.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; “LA ASEGURADORA” deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de “EL ASEGURADO” absteniéndose de exigir la misma.

Una vez interrumpida la prescripción, “LA ASEGURADORA” acepta mantener abierto el siniestro sin que exista tiempo y/o fecha límite para la presentación de la documentación con la que cuente en ese momento “EL ASEGURADO” para proceder a efectuar la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRELACIÓN.

Las condiciones establecidas en esta Póliza son de aplicación estricta.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “EL ASEGURADO” y “LA ASEGURADORA”, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que no aplicarán las condiciones impresas de “LA ASEGURADORA”, en términos del artículo antes citado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes, tanto “EL ASEGURADO” como “LA ASEGURADORA”, en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NO SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL ASEGURADO” no se verá obligado a subrogar los derechos a “LA ASEGURADORA” cuando la, el o los responsables del daño hayan sido empleados o personal de “EL ASEGURADO”, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de “EL ASEGURADO”, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

“LA ASEGURADORA” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite “EL ASEGURADO” por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a “LA ASEGURADORA” con 30 [treinta] días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose “EL ASEGURADO” a liquidar la prima en los términos señalados en la cláusula de pago de primas de estas condiciones generales.

En caso de cancelación por parte de “EL ASEGURADO”, la prima a devolver por parte de “LA ASEGURADORA” será calculada en forma proporcional [a prorrata] por el término transcurrido entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza. Todas las devoluciones a “EL ASEGURADO” deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, “EL ASEGURADO” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con “LA ASEGURADORA”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de “EL ASEGURADO”, para lo cual designará un ejecutivo de siniestros por Dependencia o Entidad,



que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a las reuniones de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de los servicios contratados, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

Por lo menos cada 3 meses, "LA ASEGURADORA" (mensualmente para GN) se compromete a reunirse con "EL ASEGURADO", para revisar el cumplimiento de la reclamación e indemnización de los siniestros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

"LA ASEGURADORA" conviene y acepta proporcionar los datos de al menos dos despachos de ajustadores, de los cuales "EL ASEGURADO" nombrará y designará al despacho que atenderá los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Libremente y/o a consideración del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y/o hechos ocurridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de formal reclamación
2. Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
3. Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
4. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
5. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
6. Copia del acta administrativa.
7. Fotografías si las hubo.



- Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS.

“EL ASEGURADO” podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por “EL ASEGURADO”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.

- Cualquier pago de siniestro del cual ya se haya firmado el Convenio Finiquito, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En caso contrario “LA ASEGURADORA” acepta actualizar el mencionado documento con los incrementos de las actualizaciones en costos por parte del proveedor, a través de un *addendum* al Convenio Finiquito original.
- Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, “LA ASEGURADORA”, cuando aplique, condonara el 50% del deducible. En caso de que el pago se realice el día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible, sin ninguna responsabilidad para “EL ASEGURADO” si solo si, la demora es atribuible a la aseguradora.
- El ajustador designado por “LA ASEGURADORA” tiene un máximo de 5 días naturales después de la ocurrencia del siniestro para solicitar la totalidad de la documentación que se requiera. A partir de la fecha en que se documenta totalmente el siniestro, el ajustador tiene un máximo de 5 días naturales para presentar a firma la determinación de pérdida y el Convenio Finiquito correspondiente.
- Después de la primera entrega de documentación por parte de “EL ASEGURADO”, “LA ASEGURADORA” tiene 5 días naturales para solicitar la documentación faltante, de otro modo, se dará por aceptada la misma y “LA ASEGURADORA” deberá proceder con la indemnización del siniestro con los documentos que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO EN ESPECIE.

En caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie. En caso de emplear el pago en especie, previo acuerdo entre ambas partes, el deducible aplicable será liquidado a “LA ASEGURADORA”, quien proporcionará una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que “EL ASEGURADO” indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.

Una vez determinado el monto a indemnizar, “LA ASEGURADORA” acepta liquidar el valor total del daño hasta el límite máximo de responsabilidad, con independencia de que el deducible sea pagado posteriormente, situación que no obliga a “EL ASEGURADO” a liquidarlo antes del pago de la indemnización. Previo al pago de deducible, “LA ASEGURADORA” se compromete a entregar la factura o recibo de deducible a fecha de siniestro, para que “EL ASEGURADO” se encuentre en posibilidad de efectuar el pago respectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” deberá remitir mensualmente y cuando así lo solicite “EL ASEGURADO”, los 2 reportes de siniestralidad a través de medios electrónicos y en formato Excel, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir del término del mes que se trate.

El primer reporte deberá contener los movimientos registrados del mes. En el segundo, deberán plasmarse los movimientos acumulados a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta. Ambos, deberán incluir mínimo los siguientes datos:

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Ubicación del siniestro
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Tipo de pérdida [parcial, total, R.C.]
10. Bien dañado
11. Marca y submarca
12. Modelo
13. Número de serie
14. Número de motor
15. Año
16. Matrícula
17. Monto estimado del daño
18. Monto siniestro
19. Monto indemnizado
20. Deducible en su caso
21. Estatus del siniestro [pagado, pendiente de pago, en reparación, por documentar, cancelado, etc.]
22. Fecha de indemnización [en su caso]
23. Número de transferencia o cheque
24. Banco
25. Motivo de rechazo en su caso



Para los siniestros de **responsabilidad civil**, se deberán agregar los campos enlistados a continuación:

26. Nombre del tercero afectado/reclamante
27. Monto reclamado por el tercero
28. Monto indemnizado al tercero por “LA ASEGURADORA”

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, “LA ASEGURADORA” deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

La siguiente tabla, resume de manera enunciativa, más no limitativa las penas y deducciones en los estándares del servicio. Lo anterior sin contraponerse la ley de seguros y fianzas correspondiente y la normatividad fiscal correspondiente.

SUSCRIPCIÓN.

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación o hasta 10 días antes del inicio del contrato para su registro ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) . En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	1	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de adjudicación. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), por parte de “LA ASEGURADORA” a partir de la entrega de la póliza.	8	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso



No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
	que esto genere cargo o coste para "EL ASEGURADO".		

SINIESTROS.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "LA ASEGURADORA".	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud de "EL ASEGURADO" para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "EL ASEGURADO".	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
7	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

El LICITANTE adjudicado, en el caso de que se haga acreedor a alguna de las penas convencionales y deductivas descritas, deberá pagar en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al método de pago que cada una de LAS PARTICIPANTES señale en su contrato específico.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares "LA ASEGURADORA" se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. "EL ASEGURADO", con la celebración del contrato de seguro, autoriza a "LA ASEGURADORA", administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros



nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico que se defina o bien en el domicilio de “LA ASEGURADORA”. En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante “LA ASEGURADORA” los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar “LA ASEGURADORA”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero “LA ASEGURADORA” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, con cobro de prima por este concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN41

“LA ASEGURADORA” podrá incluir la cláusula AVN41 en caso de así requerirlo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – GLOSARIO.

- **Contrato:** El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
- **Deducible:** Es la cantidad que se establece en estas condiciones especiales para cada siniestro, queda a cargo de “EL ASEGURADO”, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- **Depreciación:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.
- **Evento:** “LA ASEGURADORA” responderá por los límites establecidos por cada evento; definiéndolo como un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado.
- **Falla Mecánica:** Falla mecánica accidental, súbita, inesperada, fortuita, excluyendo falla derivada por desgaste.
- **Gastos por sustitución, renta y/o alquiler de aeronave sustituta temporal y/o partes y/o componentes de reemplazo temporales:** “LA ASEGURADORA” realizará el pago de la renta de un motor y/o partes y/o de los componentes sustitutos necesarios para mantener la aeronave en operación; o en su caso, la renta de una aeronave de características similares a la siniestrada, hasta el límite de responsabilidad contratado o en tanto sea reparada y entregada la aeronave, motor o componente en condiciones de aeronavegabilidad. “LA ASEGURADORA” acepta cubrir todos los gastos que se requieran para que “EL ASEGURADO”, pueda operar el bien arrendado.
- **Indemnización:** Es la cantidad necesaria a la que está obligada a pagar “LA ASEGURADORA” a consecuencia de un siniestro. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.



- **Ingestión:** Daños causados por ingestión de cualquier objeto extraño, que proceda del exterior y que se interne por la toma de aire del turborreactor de manera súbita inmediata e inesperada ocasionando daños en el mismo, atribuibles a un simple incidente. Cada acontecimiento y cada turbina se considerará como un siniestro separado, aplicando un deducible por cada acontecimiento, salvo que tal daño sea causado durante un aterrizaje forzoso o accidental, o de un mismo evento ocurrido al mismo tiempo.
- **Remolque:** Movimiento que se le realiza a la aeronave mediante un tractor, o vehículo destinado a tal fin, sin que la aeronave lo realice por su propio impulso.
- **Siniestro:** Un accidente o una serie de accidentes a consecuencia de un solo evento.
- **Taxeo o Carreteo:** Movimiento que realiza la aeronave, con su propio impulso antes de iniciar, el despegue, o después de realizar el aterrizaje.
- **Territorio nacional:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.
- **Territorio internacional:** Se refiere a los límites geográficos fuera de la República Mexicana.
- **Todo riesgo:** Se ampara todo riesgo de pérdida o daño material que sufra cualquiera de los bienes asegurados de “EL ASEGURADO”, de forma súbita, fortuita, accidental e imprevista.
- **Valor convenido:** Se entenderá como el valor del bien, mismo que se conviene entre “LA ASEGURADORA” y “EL ASEGURADO” según se indica en la lista de aeronaves que contiene la suma asegurada de cada una de ellas.
- **Valor de reposición:** Cantidad que será necesaria erogar para: adquirir, instalar, reponer o reparar, el bien dañado, con elementos de la misma clase, calidad, tamaño, funcionalidad y capacidad de los mismos, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y/o instalación, todo tipo de gastos para la importación temporal y definitiva, entre otros siempre que no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.
- **Vuelos de Prueba:** Se refieren a cuando las aeronaves salen a reparación o mantenimiento o después de los mismos, bien sea en el taller propio o de un tercero. Así mismo, los vuelos para el caso de procesos de enajenación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA.

Toda obligación de pago a que haya lugar, conforme a las estipulaciones de este contrato, serán liquidables de acuerdo a los siguiente:

Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala “Las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago”.



No obstante, "LA ASEGURADORA" acepta que, las obligaciones de pago por indemnizaciones de siniestros contraídas en moneda mexicana, se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 7o. que a la letra dice: "Las obligaciones de pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente en pesos y, en su caso, sus fracciones.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "Apéndice I, Partida 2 - Aeronaves no tripuladas de la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral de aeronaves tripuladas y no tripuladas, embarcaciones menores y mayores para las dependencias y entidades de la administración pública federal para el ejercicio 2025." conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de INST NAC DE INVEST FOREST, AGRÍ Y PECUARIAS

Razón Social JOSE HUMBERTO CORONA MERCADO **RFC** [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

OcEEpUpXWu4d8YHTcY3K2+xRgHo3nKigZMTOJrpb+Dbs33Mzw2JxHWyCaWLEulGegcl/5as0aC0ndTyege9yTG06EziRTLIA0UHYn9QQmILOy3zfbfs+63JMpVaeklf9Rtg8fVll2fwFYH9gn/m4uzhobV/FtVzuyWo9eMd4+eBVT1UShr7Mwg4pDa8Uu8sB9Hlxwg+PVqMV2QwppKECQLZmT54QCKqk1Zci/jN18yEJsays7riBOFSjB9YRVntleo82Y6HdWdj4VK93uZVm8IfaOIRGoF/2Ms11yrTRneffmgyth9n841GWrMkt9WZvsJ0sOVjHRWIOmKV1OKtw==

Certificado

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ2NzQxNDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIUVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIUVUQVJJQTEuMBGGA1UECwwRU0FULUUFUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3N1eWw2Q29sLiBHdWVycmVyb3E0MAwGA1UEEQQwFMDYzMDAxZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDA RDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDUVUFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtQVQV5NzA3MDFOTjMxXDBaBkgkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTk1VFjBQIPItBDRU5UUKFMIERFIFNFUIZJQ0IPUyBUUkiCVVRBUkiPUyBBTCBBDT05UUKiCVVIFTIRFMB4XDTI0MDEyNDE4MTk1N1oXDTI4MDEyNDE4MjAzN1owgd0xJTAjBgNVBAMTHEpPU0UgSFVNQkVSVE8gQ09ST05BIE1FUKNBRE8xJTAjBgNVBCKTHEpPU0UgSFVNQkVSVE8gQ09ST05BIE1FUKNBRE8xJTAjBgNVBAoTHEpPU0UgSFVNQkVSVE8gQ09ST05BIE1FUKNBRE8xJTAjBgNVBAYTAk1YMSQwIgwYJKoZIhvcNAQkBFhVoY29yb25hbUB5YWhvby5jb20ubXgxZjAUBGNVBC0TDUNPTUg1NTAyMDRNVzZkZAZBgNVBAUTEkNPTUg1NTAyMDRIRZSUk0wNDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAMzmb+ckdXevPZBLD+x36ESA0S5s0h12V1AS9QybQOYXs1idghuazddWVMh0/yQvwforGIW6sL4izrZ h4GpKoiVEF+n45WLAyugwGTBum9MtITFH+XHx3+1WPFEFkor+U+9V8pSwB6RdXHafAp3t7gScwyNRiJs+iOie5JrFDpUsMxy5cLwQfMRCvvyiHt9aB0 0TTQ9X24gTRzUJ9BKCw+HqgS2vB+mvdZUBFRQRK/c4YeWhLde8vh5Wrx/kz9r8eC9AzMMUMxYyq0Z6wJ/cq1WkTz9tbKPCJCF4DK1ILcuiXGgDBQII n9+AKDY72ChguVYg5T5RD+EPxWjWJRTcCAwEAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gEQYJYIZIA Yb4QgEBBAQDAg WgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAvguMqDQOMUKZ42GNvT2FqfwkmhEQ9jKYveD msttK98yUlGQi5FP3Wk2KOPEIO5zi2BkYA/bB4h5+rhpCNVH/5G6HJIoJa7sTMGT4aKytQGXI1+CRVYLg/W90x5+RjvnVkoYSWslYOPmC94GkYinmo3k 6A58cAFP1nKeztyCfu1LY6/DkKU62Uma/ibCBOI5WnAsf0ITQhBqMQUEubfTrLXBOCcQrOSBcpY7cRb42GKMPHYCmYyoX+U+3kMZsh7ht2VHx7jW Dx6G11APoHUKZsZl4T0TJr8F+7JNq1Hu6D/2vDct/By+7EjKvNaw524Luiv1/J4/fewJyXhvlaA78jy2YeMQs511FcYwSMMTy5WLoarm4000Xe1O+x/udW2 87V8hqf32fn8N6+QzS0KfYwVqrJpCO/8CPqEzJZAsqXi9kvtR+D+kKUKMCA49WBkZzWFpDfwMcGqn7BXQUPEQ4GwJfJfAWuzO6HEQuiSexzEUr0MpP G4ZglMe9MGucBgKEFRrtk+KG41L4bCz66ZDWp6J4YdvFU606zbX/aEddygg9G18Lfdw4wltpB2UH8OBWYyhj0gTkupxg4LiK4+a6sfEEB1Cez3S/CQ7IkY bOKqXGoLTGzX9Aw+1XNNLo30i9+x6eWtSk18+bzM90NgBgPk+1q/CYrkbR00iSA=

Por parte de Colegio de Postgraduados

Razón Social MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ **RFC** [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

CoN2ka+X/IKrHEe94UWwU4SxgUzU1RYk4x56N/jpbVNdySlrfX+hJ5ksdt2gnjYjeEwmDt1vFW17RyBDlgG0IZ1Zy3cqcRp9JZCgkMNxrgFaeSetjKsEc7Tn4gJ 5ofzEp4KO35b2qpnh4UCP6ST9HPpD+k6aCqguD/sV/4ONuU/6PptWyrFw5rOwXdxKhZy2JKUdjVFQEHquB2fFtKyYPs7ipqOfKMFNBSS8cBPnVXH/emB8m dFRDWOxoYnfChv0s2roYwrZdctDyWeLH69Tjd/UK481f/YUnNmpj8RR/Czm4hP19/z6mbRrNVITfGg2nZ/ldXm7as6ZXS+rrCFaw==

Certificado

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ2MzcyMDMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDCxBQyBERUwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIUVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIUVUQVJJQTEuMBGGA1UECwwRU0FULUUFUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb3R5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVUyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC 4gR1VFUjFUFk8xZjAUBGNVBEBMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWWEIDTzETMBEGA1UEBwwK Q1VBVUhuURU1PQzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ 0VOVFJBTBCTBTRVJWSUNJT1MgVFJQIUVUQVJJT1MgQUwUgQ09OVFJQIUVZRU5URTAeFw0yMjA0MTkxNzU1MDZaFw0yMjA0MTkxNzU1NDZa MIHjMSYwJAYDVQQDEw1NQVJDTyBBTIRPTkPIEFDQVNURU5DTyBMT1BFwJEmMCQGA1UEKRMdTUFUSQ08gQU5UT05JTyBBQ0FTVEVOQ08g

Certificado

MIIGOzCCBCogAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDg5NzA0MjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGVMtUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVkiDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkiDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMBgGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5Z5W50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnb3A3NywqQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQwFMDYzZMDAxZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDA RDRE1YMRMwEQYDVQHDADVUFVFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwXQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbnNhYm9iBBRE1JTKiTVFJBQ0IPTiBDRU5UUKFMIERFIFNFUIZJQ0IPUyBUUkiCVVRBUkiPUyBBTCCBDT05UUKiCVVIFTRIFMB4XDTI0MDcyNzAwNTYyNFoXDTI4MDcyNzAwNTcwNFowcYxHTAbBgNVBAMTFEpbVkiFUiBUQVBJQSBTQU5UT1IPMR0wGwYDVQQPExRkQVZJRVIgVFEFQSUeGU0FOVE9ZTzEdMBsGA1UEChMUSkFWSU5VSIFRBUeIBIFNBTRIPWU8xZAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFHJzZqYXZpZlJ0YXNqQGVhdG1haWwuY29tMRYwFAyDVQQTEw1UQVnKNzCwOTMwOFU1MRswGQYDVQQFEwJUVnKNzCwOTMwSEdSUE5WMDkwwgEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIABQCuBhf2YmVLTWGNfNiSP7CDIFKEWqojo/gGQWJ2I043RbmX2Q2oNxG49lxcDKZ3sv5pcAW5QxUIgLVFEIrf7nOZ9IosrRV4QrDyJTBfVxFW03wLy1wH2fOM4IACfvciZ+vp7i5B1cseirE790s/p8cmROeaLqMVuY2n2cUJD/H1N2Je+YaVPUiH0w5H6EyJkHVbTjw8BnWabiFHsJ0GLZneuZwK+Fu/1QmWEHIHeOQ7z+mBL7/0EZvxgqalLFZzlc7wdpNjwljt84aLnvaio+EGMT6573bagNPLSm2dfi2qIS5vubn5yRf2Gohj+OVuE60+iIw4N6pLeikjAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsGAGG+EIBAQQEAWiFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFbfZPi7g8p3NFuv9qWUFe7AQvBLFammwd4zSuTCm+dprFPTGWVj0XtH5lxJEvPZ409iV8NedC9+IVexhJGZ6+AwW2Iu/25cGyJc8JOewBky6/V+1P1Mji0mek2MNAjIqIgs6M7YrG12qYN7UIH9JU29MKA2prWEFKJ/IRHB9KVF/IU8uW0FjJRSbwT1vqk3PtJCOVxXNDwvEz76vpEnrWY+tccSQscGQL3yLEsw523mE2hOFMm/Y7ULWeav49BQ+ifNzvAtD88tckqFn8NBB+H6i1NugcPi22zsqLrWHD2DqoqB+DKP/GrBdMjacVmy9N+O+cXV526O93eYBf44xXfJRdWAA8Yee6Zu9GkzvWL0VqmI5iqh+oRG8k8RYy2AVkYQXspkO2zn3GRRilrqqiv5jQ3S/qq++aSCEARZy6zKnvfnMCHPVyxbFazJshld/5tNpXJ6MDtM1vE7BGkedi/qJy8fHbRE6HPPWbsLUxejqG9g3MSPHyAowVaHCwCAsUDxgKO6oOV60TdmLBCZRczv1FByu/TLN46bPGGL9ccWnZ0MNkP74jOv7WmL13M828bjd3ln8Hmbps6l/8oaT0QEsag90zhBeagZyzyQ7ILC62qq4E3KHsZ25sVgsVMQwSfzpz7Qr7DvDySjWqnFt78E2ZhyPaR0eWCK

Por parte de SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Razón Social JULIETA GONZALEZ MENDEZ **RFC** [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

hieomwAfj3JUrSGAkNkysb62qwagXsl7+Hf6xKR1Te98WjLTrt71xpyCKbOrDAEiUcYRmwX1SpRG/B0Qz9LIXqHUtG9RdMVIEIndsj5I5PmBLRPG284D4IdR/9DHs+qvpmrzd173NXvm1fe551UFj/RhLLIOJgH6vzkG0yJdVvRRef0aSfjCt+Ld5IZ6Ua7u+Vgi20IEkIvnrWg/MvzM/eFqFE061HaQnZBzRdsW4eDu5w+j+yM5UBWGbEB9cCisPpTDNjUeVUBJgWtBcDkWzWDS1iMkZPhXJ8gzx3ScVM+nNjZDMBxZJENL/JY78MP8N1Bwb16eCLBF/vWkMXPQ==

Certificado

MIIGNzCCBB+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY4OTcxNDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBBvVRPUIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwIU0VSVkiDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMBgGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYyUeIhJREFMR08gNzcsENPTC4gR1VFUJFUK8xXjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBCGA1UECAwQQ0IVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwqQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMjUyMTA1NTBaFw0yNTAzMjUyMTA2MzBhMIHTMSAwHgYDVQQDExdKUVxJRVRBIEpTlpBTEVaIE1FTkRfWjEgMB4GA1UEKRMXSVMSUUVUQSBHT05aQUxwFwIBNRU5ERVOxIDAeBgNVBAoTF0pVTEIFVEEgR09OWkFMRVogTUVOREVAMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCCGCSqGSIb3DQEJARYaanVsaVW0Y5S5nbGV6MjAxOUBnbWFpbC5jb20xZjAUBGNVBC0TDUo2NzA1MjY2SzUxGzAZBgNVBAUTEkdPTUo2NzA1MjZNUExOTkwwMjCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAMjUFT4Wv/GRyPs6kYmddKKSZcmpCMpGTajAGbQqe53ABdsL8sva63BqX1zKORa3U3tmVp4RJAa9c9fCvkMITAPgbGZrAa+ckA1s+7bXLvai2RcKJTL+MZrxCKBAYBhVfMplnltatTidBsTPcmDjM1Itl6CgvOGK/xg6rBIBUVOZBrvJnn46kdEwldraoAzHPnJOPVawY6AduyORNghWyFo0Xf1Wmtj4U3pd0Zl7T70sQdtQIODFSr/+b6jOVbC3e60657yUA1kiUARngKntq6cBHe9dUS29Vtz8FRvIm+IuoBkWh1U2J+OyS3GBAnNK4ZCgjMi/PawL+ytPPWilBPECAwEAAnPMPE0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAKys4A4lex5y6wPU2Zdm9Dh30tiPWxQolepImxCZp4DCROd0LaoEnfepKti2E2FSIGoz1lyOdxCleUPokvPLATRwr1dALI+mTHOKy08vAsQvFU/zxo5lkhW/uol25+hmlTwsCKLly6dyIV0/meZ1G+bn9fTnva/xrguFiEGSDgAuEwe9+M8q+mSH5z02W0EuWV+e/wlx804bODZihBzcXFIF9Y1qGzO3VqJesQKa52eKhyihJHQ+IISvBSckRkUx0lmxOJK1C61pqtOoPjtWD9jqZODzrzKnmh5TCK5Pt6qTHKThWD/plnchGxEboyceDhpHCMQrLkKXez1q/+3XXR/IZ3c2GwrKcynea7MFJofeo/7nLWtkyIJOgsVskZUfh6Zeo52DkJttS6MWjkfhtUtwGcqlGx+7gJdEUogd0/XTGIWYPSK+KCeaeUOG9hNO9jKgQIIERkuCtzTaagJQ3OxzWn2eJ800AuisUnSukdRPSCPqJLwJtdjRjBjrsKx2YUGKsisWcZcaqEkTIPTEF5BxFAZAZiySzosOdJis/Oo/6n56UKRv40w2kPtEGXQ868HWsqcdL3y0NKNprvmCbZWCARONXkxnrtteHgZEC/w4iQsq5bvPK04CKJKSBSvt2loMyGx2jfdnXn00tx8gNoYh217wT9kLmpA9g=

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

e8ZfM/HylXV/+KzMG3ejJVaoXzy9hvq1s+5lzDWxSb1z9QOMdGOKwJhlxyvMBSdYqTCogUBuLxiBmG6VIPAAUy3xyBOPtOLodyQ2pEzywf5o293d2l9rh
BHMx35rLNQIWEz41O00Q9wiGeRdifzk2qnOzFuMZG7qjPdZNorqrUibXQxGrDF+otZ+rA5XwHZnnaWs0rdi7rv3YkZ2cgEAN8FPS2zRQNJZ6p+cr+HWwz
EUCrUWHbli+6svASATMNUK+PMnlB5RRNCGBzAFnvXtTrNu8oc0VKzmTSFFnUGDCNrgZTwc9YfTIq1Ajbuw6YMFtmcNhxOlwCktASGduX5P35YA4
2h2MP+m9C3+zA4YuDtpY7ZMaKglBYdjjY4KEJIVA0cdEmgimuW/wVjtCTyfoKlzPgxG7AZryRA8XZxRUgqKs7mgJ6P/1V387Fihb7WtrI7vZr7UbXta3dU
Lyr+Sdghp+ACZatqIvcxg8JIPuLP

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.

Razón Social ALBERTO ORCI MAGAÑA

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

pcOtBiOWJf3VDTjXpn9r5xHDAoLeJYMTPgj4S7RjaYweYzdQpCPUQYQI/sy+9MZhkfPOLcz2Dq/kAE2aaoFdThCGPqLscWmnVoQDsnJbrfat5aq5x/UfpP
+c8XqQXmQsZQXOPHD/kuGoFa27QrKmy1P4blMxqKaeA5ZF6Cn4ksaWTCQjGcH1tHNIG/3qMDNSEGdz0zkQu3mQYWP28LAWMwvAKM3kHI3wpY
yfU4DqHK2gLh1+D3JmNxsBqUyJbDeJLMPKaIdp1gRzh+v6ymr/mL3IocHTB6qyY+zS2dFB7lK80ETez91reY9I7aslhfSS4XD6VzQLGHgBoIfA==

Certificado

MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDcxMjQ0NDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQQDDBBvVVRPukIEQUQgQ0
VSVEIGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwIU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUUVVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBd
XRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR
1VFUIJFUK8xKjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEDTzETMBEGA1UEBwwKQ1V
BVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VO
VFJBTCEBRSBTRVJWSUNJTI1MgVFJJQVUUVVJTI1MgQUwgQ09OVFJJQVJZRU5URTAeFw0yMTA0MTkxNTE5MjVhZjw0YyNTA0MTkxNTIwMDVaMI
HCMRwwGgYDVQQDFBNBTEJFUIRPIE9S0kgTUFHQdFBMRwwGgYDVQQQpFBNBTEJFUIRPIE9S0kgTUFHQdFBMRwwGgYDVQQKFBNBTEJFU
RPIE9S0kgTUFHQdFBMQswCQYDVQQGEwJNWDEKMCIGSgGSIB3DQEJARYVYyY2kyMDEwQGHvdG1haWwUy29tMRYwFAyDVQQTEw1PSU
1BNTkwMTI2R0o3MRswGQYDVQQFExJPSU1BNTkwMTI2SERGUkdMMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQMmMrGmBl
4wKUFvd7qmS10wfNywVWScbEGCZnzQ7b0GToldXUT4lvA/41OVpyd/HkHiclh3kAnSxGpoc2Aevd+41KyspLw26PpCqMAfCR9gAgZNdVU+ZvdzjAcfZe6bj
D6cMzKdd8mWj50wem1PN1U2nPGRKmcCY10dZ28QEytK2vXgMrhyvXkdVtebx4WDst9KRSVgTPEV4yMxzeZ789YCFdn9BykCFjw7eiukhPRRlmVnlu4
5ksy3Bk360xiFoU+t+xnKkBeYAgNzrX6AZJyYrP3sK3moL/1nWDMQ/IBYn4fZLq5rk1CemMlx5dpTfGStbVXUgWumQGo1LQddvLAgMBAAGjTzBNMA
wGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWI
wDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHj5UgUJrDH6jppTBzbtO+XSQW47Ylaef2/JMllqG1/giOLZEIHPvbW4FyeXDeSera1tEbK7mwHRyCwz9sd3v/ksq3qY+
3OxYBra+n/ou6+x53k4ZY+DAOOD3AGEHM0d+sHFPu0KEG0nKXt2k9LNTK+wUEbPr2hiYwkpiapck6KxvWeGumeEEVSKc1qN1jyrMhDws9Xxk6PptO3f1
5HqIPF/dtRNN2eQs5dBo+dlpFNHBE5MGkXHhKg7OsmU15PqwOBxb7DNm6SI+qDZihMqeMw3gEmNdq0QVCVjPLwZ3yLeSrZiYJx24H4JIDSU5gKHPa
DN2+bviiETVbJhlyjmgGcBpzbMq0FIQ0NrE3O6tsLnEQr+Fo9evtimrq5IcXqnhkP0Jcq7o1OJISwhQlvVoFIKAfu8gS/f6Hi3gA5t+UWc8FZRdCMswtj3kwd8g
XBFpY7DNdVtLy2bxOcpwJjY5P+kjYBZKgnVs0Td9eKahn+ao8JEDZrBdXbmK2OHn50hWkjuCT/JSIUvphDTRVQkXLt9CKAdpbtic0R6t9oAANP+uTRkb
TFHHvEJppqn5gCsVmusr5EtX92D0DRKmr79CGP0+3abyTgn3XyKGWP8dRnT/BGvmlJ9Nd1VVTms7UxQ1vx91+udUiu0BfUF7dOnk4SceLS6u8KGOEOg3
fl

Por parte de CENT DE INVEST CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUP DE ENSENADA

Razón Social SAUL MOISES LOPEZ MEDINA

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

n/Pv64hTm4fOoXRwKZCbls+dOKSpbo5ZnkzCuPIIG3AQL03TEfW9ZB64jTErNtJyc/J9eaBSMMj2trNAofBcIJ0yicAxAN+1x+qFtTOvhZV1Lw0SDebCU5N4
e+Scyxow1T/BsOB2ct6ZtEFYFB2LUU9970pu4ND8hclQaaqVfJgEmsGe11WU+hhHi38k6UXpD6Bxt+30uCJoZ1kcTJrHaOCYyIT26KbDSAA483+swwfOReQ
ZG7imT2sqsnlBFGp9JvNwiMkuSeR3DIJ3mUnRMkHtkLKOozLZaqYcZTS5hXXm+Zlnt82vnrxE MnI712eB9qUgmUuggStAg2Yxjrw==

Certificado

MIIGRjCCBC6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDIzMDY4MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGVMTUwMwYDVQQDDBBvVVRPukIEQUQgQ0
klDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUUVVJQTEaMBGGA1UECgwIU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUUVVJQTE
EaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5Z5W50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJ
AYDVQQJDBI2di4gSGlkYWxnb3A3NywwQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARD

RE1YMRMwEQYDVQHQDAPDVUFVSRFRU9DMRUwEwYDVQQTQVQV5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbNhyMxI0iBB
RE1JTKITVFBQ0IPTiBDRU5UUKFMIERFIFNFUIZJQ0IPUyBUUKICVVRBUKIPUyBBTCBBDT05UUKICVVIIFIRFMB4XDTIzMDkxNDE3MjM0M1oXDTI
3MDkxNDE3MjMjQyM1owgdExITAfBgNVBAMTFGNBVUwGU9U0VTEIEPUEVaeIE1FREIQTEhMB8GA1UEKRMU0FVTCBNT0ITRVMgTE9QRVogT
UVESU5BMSEwHwYDVQKExhTQVVMIE1PSVNFUyBMT1BFWIBNRURJTKExCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgwYJKoZIhvcNAQkBFhVzYXVsc3VwZ
XJAAG90bWFpbC5jb20xZjAUBGNVBC0TDUxPTVM2OTA5MjFRS0EzGzAZBgNVBAUTEkxPTVM2OTA5MjFIREZQREwOTCCASIdQYJKoZIhvcN
AQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALHanTcWEtHAvam+m1JW5bqNL4F+5SxgBDp4BiTms/I8eAR3ooQm2o9v/zLLycs6cRYQJ64zd6EbJHHudwptlav2behj
GfKmfLIFW9iqUmYgOrAmhVXRi4CjxVk5LuhYPT03NIRYKfObciFDI0C5HHajkSsp2KPh4tgmwQe8sef99ZBLEDMv3aZmXoRfuf+7AtmNLgBr+xDqfrEs
A2zCnBFRXHOMQctwYFnDtGJzogQnqZwqekpWJUPT06tKNk0LBoWs51NJe4N1rpk3WAwAXVktGHRwzru9VnWsQyEhJls1VORycI3FoOwVdzac2Q4wHyf
j96t7ldE3UwTu2NW4r4ECAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQW
MBQGCCsGAQUFBwMEBgggBgEFBQcDajANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAjPlDrCrmYiGdQS0ey8ZCzsw4x7dudcACGVlFcaj9wLhU+iba7cI0XC2qU
V/LP0tGHHn6kiWpnzmaZdfqcM0a98A+WiQ6QzbhwgG384xk7nPI+0N69LeAIYzJeWz8HlMwma50M5VWnkh9IN5YZnjajMk7oD//o6C8fHCM19Daz6fB0zud
+P+BKAw673skbwr4X+Wv5p+1qXck2EW9iqppjKU4BBPkk8HvFhdmr+KpippSw9o2ZbQMwQUEa1A3NRLkSARmbcKgg8HJqBVTBbArsepUIJPhNvuH
El66MBL9D1eHm+Cd/Su567mlwSKMDk05uudNYfZsJgLMbDUoHhbDB6rAFdRCw1mAzb7L7TeRBrM77IXW5tQhWKbeNev9V0EaRKOGrC6tMwBeZ6
X/Z1UOQcGwQWYQDA4Z35ULjwefsZ8VxCYeuLf4XFvZXUKOGFIY6xgLkwhL+jkY09yoPsfRb+o5DYHjFDkHrv5+2zKrfq3/DmupL1TDYJun9rl8c6j7IEZ5
/eZAsuMIVZiEXvYQkjEaVNYMlpijXdfels44rPmXWwEuLMNsZRKok58ypmbeN95F5GEJ5wymkbn1AejeNqzedNYoh2X055WMzD5RsN3YjtjRCvfQAdam
D9Ah1Bn87bAYMGPQDrOpSTo6xaMCmqs/w/+k9SUIINEEqs=

Por parte de CENT DE INVEST EN CIENCIAS DE INFORM GEOESPACIAL, A.C.

Razón Social OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ **RFC** [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

gs1Yo9rfUQsKKJnAHPDA2Yv/fcFfgaluAt0uOCGlexGeAG0jPu+AkbgZqt6fC99kjMdxH8Vx1+9cd72gbiYxmF7sJsAL67aUHlwtlqxIzDzubP15/oGPFUip2xZ
4QR21Ncx34JHZ6CrQmO2QLzqElhELKSYZC7rw+FC/OfpMuHh8Xc4wlejk5b0CNPlt1GGknFyxmWNf9+lKlQp7bEOZX+/0/zHbQP9kMF/YFFPFB7BHH
HqArdsgN7e7lpgesvBnO6c6ktLdipiWdGNYk4QjXpB9c4yKWspaPeRqKAGXsnifx7qkUA/X5DBGnyKzGQePXmfhB7+rvJgQTMKcTqeg==

Certificado

MIIGPzCCBCegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzNjA2NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQDDbBVRPUkieQUQgQ
0VSVEIGSUNBRE9SQTeuMCwGA1UECgwU0VSvkiDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQVUQVJJQTEaMBGA1UECwwRU0FULUIFUyBB
dXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNrhY3RvLnRlYy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEEMcQGA1UECQwdQVYueIhJREFMR08gNzesIENPTC4g
R1VFUIJFUk8xZjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ0QVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUUhURU1PQzEVMBMGGA1UELMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTBBERSBTRVJSUNJT1MgVFJJQVUQVJJT1MgQUUwQ090VFJJQVZRU5URTAeFw0yMjAyMTEyMzU0MDdaFw0yMjAyMTEyMzU0NDdaMI
HbMSYwJAYDVQQDEx1PTUFSIEZSQU5DSVNDTyBHT01FWiBnQVJUSU5FWjEmcQGA1UEKRMdT01BUiBGUkFOQ0ITQ08gR09NRVogTUFSVEI
ORVoxJjAkBgNVBAoTU09UNQVIGRIJBTkNJU0NPIEDPTUvAeIE1BUiRjTKVaMQswCQYDVQQGEwJNwDEZMBcGA1UEBMRMS09NTZgWMTAwM0hMDEBmBkGA1UEBRMSR09NTZgWMTAwM0hMDEBmBkGA1STTA0MIIBJjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAlyviyu8xnwVJyuUBVY2zL4RErUZk5aHqKJCQdcsIsgTVH+EgApBW4ve/pQ3GOrMTTPH/n8HjJTmlb4pzQEURu+dPTsv9IC
JHfJGogk21tQj/ub6LrcCiadesyJL8iPwiOrz9w1tU6ZH0Hu/NUNYtqRjQkVFTOLwlna2Md/9DsKoHwHhqrDq4AwzScekdmXklzMcxdP9TYntT7VgLCPF6Ki
qWxxt2nwpHpYwWnU4rM3hReAGLGTbxdywnnsMii89nZtXvVx7RnSMumOySK7Qq9BmRB7TTmCnrawOY4yub2JpOmwrADdy6E1bXC+4TXMf7U07H
zxiGhOESkPwsklvwIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBYwFAyI
KwYBBQUHAAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCnmg6h6yquxetPMwKZC7/JqAnR1dHuKUVHMP+ePR06QuxvZTKHJfRvu
MhbOWEzIYt9mbl6yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYdD5AHif7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RlZUjB/2i87HiqG+0dcMYP+wjEdVFW+QCAB1dBDghXYIDj+ch
qLtl1aQ4m7c9Mhn9BfmkEfR6K9GhYYmRacJtFOzwik13EzauDrlXw4AmF0xsr8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zem1Vf02YA57FtfDB2NiPcKYHVnD
3DX0EUE6LslCs+iebrJ5KjBoZZENfybnIPUAI46Ho1uCFXDvXdV4PQnnpZD2IMtN37n3P3OIBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLqKuhuoTGqAdzEFEFWJnUt
vc9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB6aBDKV+nfoSX6qvDvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLSsCOKEVnEOHdIkPT
D0XN7Uw7yEiZVzXv/UvGPN2Nflzno7x5PQUHnHTXEwdTiU19a7CBaJpG4gHOewiBtaO5MzTChVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEBtdZioTyW+n56wxDGGvv
uJWWaAQF5FS4CV2FNNLMA2ijwBHVtAXzlgoxlqQ==

Por parte de Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

Razón Social MARTHA VERONICA GONZALEZ **RFC** [REDACTED]
VELAZQUEZ
No. Serie [REDACTED] **CURP** [REDACTED]

Firma Electrónica

b4AzEHu/y1PeTTOO/NJVUbKw4BcttFmqDreAFd5Y+ISHvmEhuH36aFA9QOvgMXSKyOHtnVhRMiye7xcZkEg8i1ht/z2ikhFIS5tL8ujCWG8n8PYVoW5KU5
s8iNHTBHMxNqbE3wErjXRfoMCqnf3RpJXjdzEmiohExsw45iA9ISDLsPsCe4OppC/K9QtuxkLscbTRafllHtHcCDw6OAJGLyOJRGuFjcODecVCJ22NNqAM
MqCS+S7bEmbPWr0QDDI7EHvPS87PYrUF0j6aLki2cYSJTI3Ze63w3OPy6CHEhp7PGTIDiBohIqjNyIYQNeJ699zUo8N9+h8DjGFdDrwyQ==

Certificado

MIIGTTCBBDWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkxMzk1MjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkIEQUQg
Q0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUY
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlRiY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUUFUk8xKjAMBGNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMMU0FUOTcWZAXTk4ZmVwWwYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCEBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUUwQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MTQxNzQ3MTThaFw0yNzA0MTQxNzQ3NTha
MIHhPMSswKQYDVQQDEyJNQUJUSEEgVjVST05JQ0EgR09OWkFMRVogVkVMQVpRVUwVMSswKQYDVQQDEyJNQUJUSEEgVjVST05JQ0EgR09O
WkFMRVogVkVMQVpRVUwVMSswKQYDVQQDEyJNQUJUSEEgVjVST05JQ0EgR09OWkFMRVogVkVMQVpRVUwVMSswCQYDVQQGEwJNWDEE
MBwGCSqGSIb3DQEJARYPbWdsZXpAY2libm9yLm14MRYwFAyDVQQTEw1HT1ZNNjkwMjA1MldBMRswGQYDVQQFExJHT1ZNNjkwMjA1TUJTTk
xSMDcwgGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQcCikraKHjYQlyQG7GDnq0qs8mdp6f/n8gVLYvimsI+Z0bwX0EXQaX0RIC5F9v7J2RZR
b8THtOJJ3qUDVbnqOnqQAJXN7Q6NmrkZPeTuENSTrdGkz1w9c8EFHz7ZVnvNoPj1TpHwutKFx7UB2TguDQ/R41ysgxaKQCE5/ff38nPg6xvy1om1XNVv
mAypDhnWcTlr/ajyDbWy/BV0RUxV112Es/u1TW3uKi3NM6Pov4roDw8ReDEpSQ+k/ZAFvRq7tBsmK4rVneYSBYn2kf5A07kl294sfcrKDLzF4WMnbPMYH
axF31jHyZAsXnQZzUHmWidyOysctRDPl1q+ykUcnE5AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EI
BAQQAawIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFAfN9A1chjk3c8vAnOPHAqQcMwreZj/A
wEA9SIB1EsfnyinOGIFtSBd0v765V4xd4CfXrbfHjB0BGgINNniQni33lLz5xCXpFVpbpYC8bnbHiVXpgkE8/8ioBgGc0OU0fATER/RylvePHrreaaQKntN//N
vf30wioHM7Wx+89p5qk5ZLwX5Jq0F3Bs26mW/2gFYugn07ZnuUR0MbDg2Fgn0WBaHdleWY1DBccW/aK2pz7+zM4YA5/rXEDwBjDfSeTKFLmliEjYJpH
5BFTDltH25iLlFamEwIFj5FP2NKf6cSBIYKxDhXvvCq/eyglwqfmVeCKyotOITsF5pcYWJSifOK9E0orZx4ZKbFjJZfppkMr8KjO90zsP+Yxr4EGeEC8f1EbMN
ePLauqzpO0z82lZFUMvhufMxAGGNj5nxTVfWEGdxYmUPQ1TEpOfInTC0urid+N5fVlzsE869MW/GioHCe58Rw7Qo27jbEfx40K9L1tDGhxBSPIYzw+qP
ua/m9FtYv+JPhncUn44+mtY6BFc+kVcgp4ca9mwnE05qWai/VnEgR5iwcEx46aw1avgHBIS5t6wfxzRUr7l+GZbpaPdjo++RINYu+40vNvybGuErklqeuSd6r+o
D4V7wMzBoTK83cZRzQh42WWy0a8OVta8jKw+NUDJmpGbhTxEW/



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



2025
La Mujer
Indígena

DEPENDENCIAS PARTIIPANTES				
#	UR	RAMO	DEPENDENCIA	SIGLAS
1	IOO	8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	CONAPESCA
2	JAG	8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	INIFAP
3	IZC	8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	COLPOS
4	COO	9	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	SENEAM
5	EOO	9	AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	AFAC
6	BOO	11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	IPN
7	L6W	11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	CONAFE
8	IOO	16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SEMARNAT
9	FOO	16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	CONANP
10	HOO	36	GUARDIA NACIONAL	GN
11	90A	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	CENTROGEO
12	90O	38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	CIBNOR
13	90Q	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	CICY
14	9ZW	38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	CICESE

Ramo (1)	Descripción Ramo (2)	UR (3)	Dependencia o Entidad (4)	Siglas (5)	No. Bien (6)	Ubicación		Nombre del Inmueble/Área/Aeropuerto (9)	Tipo de Bien (10)	Si escogió "Otro" en (10), definir el tipo de bien. (11)	Descripción breve (12)	Estado de Propiedad (13)	Marca/Fabricante (14)	Modelo (15)	No. Serie (16)
						Entidad Federativa (7)	Municipio (8)								
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	1	Ciudad de México	Tlalpan	Edificio CONABIO	Otro	Dron	Cuadróptero, autonomía 35 min, Peso 9 kg	Comodato	Se desconoce	Matrice 300	1ZNBK3M00 C002W
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	2	Ciudad de México	Tlalpan	Edificio CONABIO	Otro	Dron	10676 MAVIC 2 PRO DJI	Propiedad Federal	DJI	10676 MAVIC 2 PRO DJI	163CH6LR0A 1WK2
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	100	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	3	Ciudad de México	Miguel Hidalgo	Edificio SEMARNAT	Otro	Dron	Dron Ala Fija, peso 3.7 kg	Propiedad Federal	Leica	Wingtra One GEN II	FCC ID NS9P2400
Matrícula (17)	Giro (18)	Si escogió "Otro" en (17), definir el tipo de bien. (19)	Año de Construcción (20)	Fecha del último overhaul (21)	Capacidad de Pasajeros (22)	Capacidad de Tripulantes (23)	No. Registro de Aeronáutica Civil (24)	Base de operación en México (25)	No. de Turbinas (26)	Valor (27)	Moneda (28)	Tipo de cambio (29)	Año de Estimación del Valor (30)	Partida (31)	Especificaciones del Equipo (32)
MX-O-2-2211-001	Otro	Investigación y monitoreo	2020	Se desconoce	No Aplica	No Aplica	MX-O-2-2211-001	Sí	Se desconoce	378,300.00	Nacional	1.00	2022	Partida 2 - Aeronaves no tripuladas	LiDAR Zenmuse L1
Se desconoce	Educación	No aplica	2018	Se desconoce	No Aplica	No Aplica	No aplica	Se desconoce	Se desconoce	42,223.28	Nacional	1.00	2022	Partida 2 - Aeronaves no tripuladas	Se desconoce
2454	Otro	Fotogrametría	2021	16/03/2023	No Aplica	No Aplica	No aplica	Sí	Se desconoce	682,500	Nacional	1.00	2023	Partida 2 - Aeronaves no tripuladas	Fotogrametría
Valor del Equipo (33)	Moneda (34)	Tipo de cambio (35)	Ubicación del equipo (fijo al casco/portátil) (36)	Estado de la aeronave (en vuelo/inactiva) (37)	Número de vuelos al extranjero (38)	Fecha del último mantenimiento (39)	Lugar del último mantenimiento (40)	Vuelo nocturno (sí/no) (41)	Horas anuales de vuelo nocturno (42)	Carga colgante (sí/no) (43)	Horas anuales de carga colgante (44)	Monto de devolución por estadías (45)			
236,358.00	Nacional	1.00	Portátil	En vuelo	0	Se desconoce	Se desconoce	No	0	Sí	64.5	No Aplica			
Se desconoce	Nacional	1.00	Portátil	En vuelo	0	Se desconoce	Se desconoce	No	0	No	0	No Aplica			
682,500.00	Nacional	1.00	Portátil	En vuelo	0	16/03/2023	Nuevo Leon, Mex	No	0	No	0	No Aplica			



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL
SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES
MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA
EL EJERCICIO 2025**

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objeto proteger las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal manteniéndolos asegurados, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de LAS PARTICIPANTES, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que, por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones, tengan a su cargo o bajo su resguardo.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Esta contratación incluye 12 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que se detallan en el Apéndice II, las cuales se agruparon en 4 partidas, de acuerdo con el tipo de bien, de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Número de Dependencias o Entidades	Unidad de Medida	Cantidad
1	Aeronaves tripuladas	2	Servicio	1
2	Aeronaves no tripuladas	9	Servicio	1
3	Embarcaciones mayores	1	Servicio	1
4	Embarcaciones menores	7	Servicio	1

El servicio requiere una cobertura de “TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO”, de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en el Apéndice I y que forma parte integral del presente Anexo Técnico.

Se requieren los servicios de una compañía aseguradora especializada en el ramo de aseguramiento patrimonial de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores.

El LICITANTE que resulte adjudicado en cada partida deberá entregar a LAS PARTICIPANTES de esta contratación consolidada las pólizas para el aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades que se indican de forma enunciativa, más no limitativa, en el Apéndice II.





Los LICITANTES podrán participar en una o más partidas. Las ofertas que presenten deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de LAS PARTICIPANTES por partida. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al LICITANTE que presente las mejores condiciones por el total de cada partida.

1. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas y Embarcaciones Mayores y Menores para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2025, se realizará por un período de 11 meses, a partir de las 00:00:01 del 01 de febrero de 2025, y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

2. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de febrero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. La cobertura internacional aplicará para las actividades de mantenimiento, y reparación.

Aeronaves tripuladas y no tripuladas, partidas 1 y 2

LAS PARTICIPANTES que requieren la cobertura internacional, aplicará vía endoso. ESTE ENDOSO NO APLICA PARA MANTENIMIENTO O REPARACIONES de componentes, que se encuentran cubiertos. Para Guardia Nacional (GN) aplica cobertura internacional.

Embarcaciones menores y mayores, partidas 3 y 4

La cobertura será en aguas internacionales para embarcaciones mayores y previa notificación y endoso para embarcaciones menores

La administración de los contratos correspondientes será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada y que se relacionan en el APÉNDICE II.

3. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

4. Formalización de la contratación

LAS PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

LAS PARTICIPANTES deberán entregar al LICITANTE que resulte adjudicado, el inventario de las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores asegurables que estén bajo su resguardo, así como el listado de pilotos y operadores de Aeronaves Tripuladas.





El inventario de los bienes en comento, formará parte del contrato y deberá entregarse al LICITANTE que resulte adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del oficio de adjudicación correspondiente.

5. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los LICITANTES **NO** deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo adicional alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

6. Forma de pago.

Los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán por el pago de la póliza anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

J

III. REQUISITOS TÉCNICOS.

El LICITANTE deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Escrito en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el **Apéndice I**.
- b) Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente Anexo Técnico.





c) Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el **Apéndice I**, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:

- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
- Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines a los descritos en el **Apéndice I**.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura [fecha de inicio y fecha de término].

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

d) A efecto de garantizar que los **LICITANTES** cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la captura de pantalla que acredite el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2022:

- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.

e) Escrito en el que manifieste y demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, conforme al listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros que adjunta, en el que se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **LICITANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional y en caso de que la partida lo requiriese, convenio y/o cobertura internacional.

f) Escrito en el que se manifieste el compromiso para designar al menos, un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente al domicilio de los administradores del contrato para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **Apéndice I**).

g) Escrito en el que se manifieste que, se dará cumplimiento al compromiso de enviar un reporte mensual de siniestralidad a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, que deberá contener lo siguiente: Dependencia o Entidad, número de Póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro [Entidad Federativa, Municipio, etc.], bienes afectados, causa del siniestro, descripción del siniestro, cobertura afectada, tipo de riesgo, Límite Máximo de Responsabilidad, Sublímite





de Responsabilidad, monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto indemnizado por la aseguradora, en su caso monto de Deducible y/o Coaseguro, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), en su caso motivo de rechazo y monto no cubierto, monto de salvamento y/o recuperaciones, y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice I**.

- h) Manifiesto de compromiso de que se entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
- i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - ii. Números de atención telefónica.
 - iii. Directorio de oficinas de atención.

Toda la documentación deberá presentarse completa y legible.

IV. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como del presente Anexo Técnico.

V. IMPUESTOS.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VI. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El **LICITANTE** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES** estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que estas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

VII. CONFIDENCIALIDAD.

El **LICITANTE** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio.

VIII. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.





El LICITANTE deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación “Daños”, en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

IX. CALIDAD DE SERVICIO.

El LICITANTE deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice I**. que forma parte integrante del presente Anexo Técnico.

X. CARTA COBERTURA.

El LICITANTE que resulte adjudicado deberá presentar y entregar la carta cobertura a más tardar, 1 día natural posterior a la emisión oficio de adjudicación pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico con un tiempo de vigencia mínimo de 30 días naturales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes correspondientes, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas.

Relación de Apéndices

Número	Nombre
Apéndice I	Especificaciones del Servicio. Partida 1 – Aeronaves Tripuladas Partida 2 – Aeronaves No Tripuladas Partida 3 – Embarcaciones Mayores Partida 4 – Embarcaciones Menores
Apéndice II	Dependencias y Entidades participantes.
Apéndice III	Demanda Agregada
Apéndice IV	Administradores de Contrato

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

AGRO ASEMEX



APÉNDICE I ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES
TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y
EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDA 2 – AERONAVES NO TRIPULADAS

J



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO.....	4
CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.....	4
CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.....	5
CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.....	5
CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.....	7
CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.....	7
SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO.....	7
CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.....	7
CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS.....	8
CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.....	10
CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.....	10
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RIESGOS CUBIERTOS.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRELACIÓN.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO ADHESIÓN.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONVENIO DE BUENA FE.....	14
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NO SUBROGACIÓN.....	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.....	15

J





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.....15

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD.....15

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.....15

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS..... 16

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO..... 16

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS..... 16

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO..... 16

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO EN ESPECIE.17

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.....17

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTE DE SINIESTRALIDAD.....17

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.18

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.21

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.....22

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN4122

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – GLOSARIO.....22

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA.....23

J





CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO

La presente póliza se celebra ante la empresa que resulte adjudicada, denominada en adelante como “**LA ASEGURADORA**”, quien se compromete a otorgar el servicio integral de aseguramiento de aeronaves no tripuladas durante la vigencia del presente instrumento y conforme a lo establecido en el mismo, y “**EL ASEGURADO**”, el cual se describe en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y/o Entidades, en lo sucesivo “**EL ASEGURADO**”, enlistadas a continuación:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Domicilio Fiscal	Servidor Público Representante
1	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Carretera Ensenada - Tijuana 3918, Pedregal Playitas, 22860, Ensenada, Baja California	Saúl Moisés López Medina
2	GN	Guardia Nacional	Calzada México-Xochimilco N°4985, Guadalupe, 14388, Tlalpan, Ciudad de México	Fernando Joaquín Ávila Lizárraga
3	SENEAM	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.	Av. 602 #161 col. Zona Federal aeropuerto internacional de la ciudad de México C.P 15620	Katia Estrada Hernández
4	INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Progreso Núm. 5, Barrio de Santa Catarina, 4010, Ciudad de México, Coyoacán	José Humberto Corona Mercado
5	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Avenida Miguel Othón de Mendizabal S/N, La Escalera, 7320, Ciudad de México, Gustavo A. Madero	Javier Tapia Santoyo
6	SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Av. Ejército Nacional N°. 223, Piso 18, Ala "B", Cabecera Sur, Col. Anáhuac I Sección, 11320, Ciudad de México, Miguel Hidalgo	Julieta González Mendez
7	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 11, Anáhuac, 11320, Ciudad de México, Miguel Hidalgo	Jesús Cornell García Vera
8	CENTROGEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Contoy 137, Lomas De Padierna, 14240, Ciudad de México, Tlalpan	Omar Francisco Gómez Martínez
9	CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	43 # 130 Por 32 Y 34, Chuburna de Hidalgo, 97205, Yucatán, Mérida	Lesvia del Carmen Chalé Novelo

J





Cada Dependencia o Entidad por cuenta del servidor público que designe, en adelante “EL REPRESENTANTE”, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con “LA ASEGURADORA” para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] en el Sistema Integral de Administración de Riesgos [SIAR] de esta Secretaría.
- b) En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- c) Evaluar el servicio recibido.

Cada Dependencia o Entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido.

El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta **CLÁUSULA SEGUNDA**, así como en las ubicaciones que defina “EL ASEGURADO”.

“LA ASEGURADORA” adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar un día hábil de la emisión de la notificación de adjudicación, pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico.

La póliza deberá ser entregada a “EL ASEGURADO” dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la formalización del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de “EL ASEGURADO”, con un periodo de revisión de 5 días hábiles.

“EL REPRESENTANTE” verificará que “LA ASEGURADORA” de cumplimiento a cada una de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:01 del 01 de febrero de 2025, a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencias y Entidades consolidadas en el presente instrumento:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
1	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada y formando recursos humanos a nivel posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la Tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.





No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
2	GN	Guardia Nacional	El objetivo de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.
3	SENEAM	Servicios a la Navegación Aérea	Proveedor de los Servicios a la navegación aérea nacional
4	INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
5	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Institución educativa del Estado que forma integralmente a técnicos, profesionistas e investigadores a través de programas pertinentes en diversas áreas del conocimiento, que realiza investigación científica y tecnológica; promueve la innovación y fomenta la vinculación y extensión con los sectores productivo y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, económico, político, social y cultural del país.
6	SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, bajo cuatro aspectos prioritarios: La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad. La prevención y control de la contaminación. La gestión integral de los recursos hídricos. El combate al cambio climático.
7	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Comisión que impulsa, conjuntamente con las mujeres y hombres de las comunidades locales, la conservación de la diversidad biológica, los ecosistemas y sus servicios ambientales, esenciales para la vida y básicos para el desarrollo sostenible y bienestar de las presentes y futuras generaciones, a través de la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas.
8	CENTROGEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Centro Público de Investigación perteneciente a la red de centros de investigación CONAHICYT cuyo objetivo es realizar actividades de investigación científica, formación de recursos humanos de alto nivel, desarrollo tecnológico e innovación en vinculación con la sociedad desde un enfoque de Ciencias de Información Geoespacial.

J





No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
9	CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	Centro Público de Investigación del Sistema CONACYT enfocado a realizar investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas afines; orientado hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales. Además de realizar investigación científica, se encarga de la formación de recursos humanos, divulgación y desarrollo de tecnología

CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.

Los bienes quedan amparados, incluyendo su exposición y/o cualquier evento, dentro y fuera de las instalaciones de “EL ASEGURADO”, en la República Mexicana.

Para el caso de CICESE y GN, la cobertura también abarcará el continente americano.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.

Esta póliza cubre la flota de aeronaves no tripuladas, propiedad y/o bajo custodia o responsabilidad de “EL ASEGURADO”, tales como pero no limitadas a drones, aeronaves no tripuladas de ala fija, etc., sujeto a lo establecido en el clausulado de este documento. La relación de los bienes susceptibles de aseguramiento se encuentra en el **Apéndice Uno**.

Los valores de aseguramiento podrán ser actualizados a solicitud de “EL ASEGURADO”, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza. Cualquier actualización del valor de aseguramiento implicará el ajuste de prima correspondiente conforme a la cláusula AVN 19 A y deberá apegarse a la normatividad aplicable.

SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.

Las aeronaves no tripuladas y todos sus componentes, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos, así como hardware y software, quedarán cubiertas de manera enunciativa, más no limitativa a:

- todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, carreteo o taxeo, ingestión y remolque
- todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita, accidental o imprevista
- arranques calientes en motores (*hot or hung starts*)
- daños a terceros en personas y/o bienes
- asimismo, se amparan errores u omisiones, tales como, pero sin limitar a: manejo, descuido, impericia, negligencia o mala intención de terceros y/o personal de “EL ASEGURADO”
- falla mecánica

J





- accidentes personales escala de acuerdo a la norma 2989 para pilotos y tripulantes remotos [operadores y personal en tierra que participe en la operación de los sistemas de los equipos cubiertos]
- también quedan amparados todos aquellos riesgos que se contraten bajo convenio expreso.

De igual manera; inspecciones condicionales enunciadas, pero no limitadas a: ingestión (FOD), sobre velocidad, paro repentino, impacto de rayo, aterrizaje brusco, huelgas y alborotos populares, actos maliciosos, actos de sabotaje, secuestro, apresamiento ilegal, guerra y riesgos aliados, entre otros; asimismo, se hace constar que dentro de esta cobertura queda amparado el robo con o sin violencia.

Adicionalmente, se ampara el traslado del sistema con todos sus componentes, es decir la aeronave, el correspondiente equipo en tierra, así como cualquier otro equipo necesario [cargas útiles] para la operación del sistema. Siempre y cuando el equipo en tierra no se encuentre fijo al medio de transporte.

CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS

Cobertura	LMR	Deducible
Todo riesgo de pérdida material o física.	A valor convenido por unidad	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Motores, partes y refacciones. [GN]	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Falla mecánica.[GN]	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Daño físico a motores de repuesto, partes y refacciones de repuesto, y herramientas de los técnicos en mantenimiento. [GN]	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Guerra, huelgas, motines y riesgos alados.	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Casco Partes, equipos y refacciones [mecánicas, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, incluyendo hardware y software.]	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Equipo en vuelo: Todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, taxeo o carreteo, ingestión, remolque y desaparición.	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.

J





Cobertura	LMR	Deducible
Equipo en tierra: Todo riesgo para la pérdida o daño durante la operación o las pruebas de rutina, incluyendo robo/hurto, desaparición misteriosa, extravío, secuestro.	Valor convenido	10% del valor convenido.
Desaparición de la aeronave no tripulada, cuando no se tenga noticia alguna de la misma después de diez días de iniciado el último vuelo.	Valor convenido	10% del valor convenido.
Responsabilidad civil por daños a terceros, en sus bienes y/o personas. Este límite será el mismo para los daños a terceros, en sus bienes y en personas. No acumulable entre sí.	\$30,000,000.00 USCY por evento L.U.C.	Sin deducible

1. Queda entendido y convenido que en caso de que "EL ASEGURADO" presente una reclamación como resultado de un evento en que se vean involucrados una o más aeronaves amparadas en la presente póliza, "LA ASEGURADORA" aplicará solamente un deducible, el cual corresponderá al deducible mayor de las aeronaves implicadas, considerándose este deducible para todos los daños que resulten de dicho evento.
2. La presente póliza ampara los costos y/o gastos originados por el traslado de la aeronave y/o sus componentes, y/o refacciones desde el lugar del siniestro hasta cualquier punto dentro del territorio nacional o internacional por cualquier medio de transporte, cubriendo además de manera enunciativa más no limitativa los gastos por maniobras de carga, descarga, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los cuales serán cubiertos por "LA ASEGURADORA", incluyendo los impuestos que correspondan.
3. Se amparan vuelos de prueba, adiestramiento, persecución, nocturnos y servicio de ambulancia que se requiera proporcionar. Incluidas las acciones de protección civil en apoyo a la población, si aplica.

CONDICIONES PARTICULARES

4. Para el caso de GN:
 - a. Se ampara en todas las aeronaves no tripuladas, la transportación, entre otros de: armamento, explosivos, municiones, sustancias peligrosas y/o equipo de seguridad.
 - b. Se ampara la carga de componentes y/o refacciones de acuerdo con sus capacidades y especificaciones.





- c. Se ampara la realización de maniobras y el equipo móvil necesario para carga externa o rapel. Se consideran las acciones para la extinción de incendios.
- d. Se ampara el patrullaje y vigilancia.
- e. Cobertura “Guerra, Huelgas, Motines y Peligros Aliados”:
Se cubre la pérdida de o daño a la(s) aeronave(s), así como el equipo especial incluido en las mismas, causada directa o indirectamente por:
 - i) Huelgas, motines, disturbios laborales o conmociones civiles.
 - ii) Cualquier acto de una o más personas, con propósitos políticos, terroristas, criminales, de sabotaje y/o cualquier acción malintencionada.

Asimismo, se amparan reclamaciones excluidas en la póliza de casco mientras la aeronave está fuera de control de GN por cualquiera de los peligros antes mencionados. La aeronave se considerará rehabilitada al control de GN cuando la primera se encuentre en un lugar apropiado para la operación de la aeronave. Dicha rehabilitación, deberá derivar de un retorno seguro (se entenderá como retorno seguro, cuando la aeronave se encuentre estacionada con los motores apagados y bajo ninguna propulsión).

Esta cláusula operará a todo riesgo y se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita accidental o imprevista por los riesgos señalados.

- 5. Se amparan todos los componentes primarios, secundarios, subcomponentes y/o accesorios que forman parte de un componente mayor, principal y/o de un sistema de las aeronaves no tripuladas.
- 6. Se conviene de manera expresa que todas las aeronaves propiedad de “EL ASEGURADO”, podrán realizar sus actividades normales utilizando motores propios, rentados y/o prestados, sin previa notificación a “LA ASEGURADORA”.
- 7. El mantenimiento de las aeronaves es conforme al manual del fabricante. A su vez, se realizan los servicios correspondientes por horas de vuelo y anuales.

CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.

La descripción y uso de las aeronaves se encuentra desglosado en el **Apéndice Uno**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.

Cualquier operador y/o piloto con curso de entrenamiento con el fabricante y/o instructor autorizados por “EL ASEGURADO”.

Para el caso de la **GUARDIA NACIONAL**, se encuentra autorizado, cualquier piloto certificado para el vuelo y/o uso en cuestión y cualquier persona debidamente certificada respecto de los movimientos en tierra.

“EL ASEGURADO” se compromete a entregar a “LA ASEGURADORA”, la relación de pilotos autorizados, así como sus planes de entrenamiento/capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.

“EL ASEGURADO” se compromete a entregar a “LA ASEGURADORA”, la relación de las horas de uso por aeronave, o en su caso, bitácoras de vuelo o de uso, así como sus programas de capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS

Para todas las aeronaves no tripuladas no se requieren aeropuertos o pistas autorizadas, se incluyen los aterrizajes en campos abiertos, sin incremento de deducibles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, “LA ASEGURADORA” entregará a “EL ASEGURADO”, la relación de todas las aeronaves aseguradas, las tarifas por todo el año y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, las que servirán como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevas aeronaves, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de aeronaves como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza “LA ASEGURADORA” devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. Para las altas no se aceptarán deducibles adicionales a los establecidos en las presentes condiciones únicas de operación. Las altas bajas y modificaciones al contrato no deberán de ser en términos menos favorables para “EL ASEGURADO”.

Todas las devoluciones a “EL ASEGURADO” deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RIESGOS CUBIERTOS.

El seguro cubre daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes y las obligaciones que, a título de responsabilidad civil legal, resulten a cargo de “EL ASEGURADO” como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos, causados directamente por las aeronaves aseguradas o por cualquier objeto caído de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

El límite máximo de responsabilidad por aeronave es convenido conforme la cláusula octava. Adicionalmente, la cobertura ampara como sublímites las siguientes coberturas:





Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad
<p>Accidentes personales operadores y/o pilotos en tierra, incluyendo Escala E de la cláusula NMA 2989 para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Muerte o incapacidad total permanente b) Incapacidad parcial permanente c) Incapacidad total temporal d) Incapacidad parcial temporal <p>Se estará en presencia de algún tipo de incapacidad de acuerdo con los conceptos establecidos para tal efecto en la Ley Federal de Trabajo, determinada por la institución pública de salud que corresponda en cada caso. [GN]</p>	<p>\$250,000.00 USCY L. U. C. para los riesgos señalados, por persona.</p>
<p>Gastos por secuestro, rescate, extorsión y aereosecuestro hasta</p>	<p>90% del 10% del valor acordado de la aeronave.</p>

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES

Deducible aplicable para todo riesgo del equipo en tierra y/o en vuelo, anclada, amarrada, taxeo, carreteo, ingestión y remolque incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total acordada, 1% sobre el valor de la pérdida toda y cada pérdida, sujeto a un máximo de \$25,000 USCY toda y cada pérdida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES

No.	Cláusula	Riesgo Amparado	Aplicable a
1	AVN – 1C	Póliza de Seguros de Aeronaves (texto del mercado internacional de reaseguro).	Las Participantes
2	AVN-16	Póliza de cascos.	Las Participantes
3	AVN-19A	Adiciones / Eliminationes de aeronaves de acuerdo a la Cláusula AVN19A modificada. Se incluirá de manera automática cualquier aeronave hasta por un valor máximo acordado de USCY \$25,000,000.00 (incluyendo incrementos en los valores existentes)	CICESE, GN, SENEAM,
4	AVN-20	Póliza de responsabilidad civil.	Las Participantes
5	AVN-23A	Cláusula de suficiencia de pistas de aterrizaje no autorizadas.	Las Participantes
6	AVN-38B	Cláusula de exclusión de riesgo nuclear.	CICESE, GN
7	AVN-46B	Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos.	CICESE, GN





No.	Cláusula	Riesgo Amparado	Aplicable a
8	AVN-52E	Endoso de cobertura extendida de responsabilidad civil.	CICESE, GN, CONAFOR, SENEAM
9	AVN-54	Endoso para aeronaves no-propiedad.	GN
10	AVN-76	Cláusula de pagos suplementarios (extensión, búsqueda y rescate, remoción de escombros, entre otros).	CICESE, GN
11	AVN-77	Cláusula de uso no autorizado, sólo robo.	CICESE, GN
12	AVN-78	Cláusula de aterrizaje forzoso.	Las Participantes
13	NMA 2989	Accidentes Personales	Las Participantes
14	L.P.O.-344C	Texto para partes y refacciones con límite de responsabilidad de \$1,000,000 USCY o su equivalente en pesos, por ubicación como L. U. C.	CICESE, GN
15	LSW555D	Guerra y peligros relacionados.	GN
16	AVN-57A AVS/102 [USA]	D.O.T. 'Parte 205' Endoso AVN 57A [USA] / AVS102.	CICESE, GN
17	AVN-57A AVS/102 [Canadá]	Regulaciones de la Transportación Aérea de la Agencia de Transportación Canadiense 'Sección 7' Endoso AVN 57C [Canadá] / AVS102.	GN
18	AGM00003	Cláusula de exclusión de asbestos.	CICESE

Las cláusulas mencionadas se complementarán con las que no estén consideradas, siempre y cuando no se contrapongan con lo solicitado por la convocante y no sean instrumento para declinar algún siniestro.

NOTA:

- 1) Todos los textos o cláusulas que proporcione "LA ASEGURADORA" como traducciones libres al español tienen prelación sobre los textos en inglés.
- 2) En caso de actualización de las cláusulas AVN's durante la vigencia del contrato y de las Especificaciones Técnicas, "LA ASEGURADORA" deberá enviar dicha información a EL ASEGURADO para su revisión, y en caso de favorecer a los intereses de la misma, se incluirá a las Especificaciones Técnicas con el endoso correspondiente.
- 3) En la cláusula de guerra y riesgos relacionados, "EL PROVEEDOR" establece el riesgo de guerra mediante prima por el período, para cada una de las aeronaves de la Guardia Nacional, incluyendo vuelos al extranjero, bajo las cláusulas LSW555D y la LSW617G.

Se amparan todas las coberturas especificadas en las presentes Especificaciones Técnicas mientras las aeronaves no tripuladas estén siendo usadas para o con relación a: Operaciones propias de "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores a reposición al 100% asegurable o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de “EL ASEGURADO” y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como cualquier comunicación entre “EL ASEGURADO” y “LA ASEGURADORA”.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; “LA ASEGURADORA” deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de “EL ASEGURADO” absteniéndose de exigir la misma.

Una vez interrumpida la prescripción, “LA ASEGURADORA” acepta mantener abierto el siniestro sin que exista tiempo y/o fecha límite para la presentación de la documentación con la que cuente en ese momento “EL ASEGURADO” para proceder a efectuar la indemnización correspondiente.

J

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRELACIÓN.

Las condiciones establecidas en esta Póliza son de aplicación estricta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “EL ASEGURADO” y “LA ASEGURADORA”, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que no aplicarán las condiciones impresas de “LA ASEGURADORA”, en términos del artículo antes citado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes, tanto “EL ASEGURADO” como “LA ASEGURADORA”, en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.





CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NO SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, “EL ASEGURADO” no se verá obligado a subrogar los derechos a “LA ASEGURADORA” cuando la, el o los responsables del daño hayan sido empleados o personal de “EL ASEGURADO”, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de “EL ASEGURADO”, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

“LA ASEGURADORA” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite “EL ASEGURADO” por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a “LA ASEGURADORA” con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose “EL ASEGURADO” a liquidar la prima en los términos señalados en la cláusula de pago de primas de estas condiciones generales.

En caso de cancelación por parte de “EL ASEGURADO”, la prima a devolver por parte de “LA ASEGURADORA” será calculada en forma proporcional [a prorrata] por el término transcurrido entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza. Todas las devoluciones a “EL ASEGURADO” deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

J

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, “EL ASEGURADO” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con “LA ASEGURADORA”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD.

“LA ASEGURADORA” deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de “EL ASEGURADO”, para lo cual designará un ejecutivo de siniestros por Dependencia o Entidad, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a las reuniones de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de los servicios contratados, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

Por lo menos cada 3 meses, “LA ASEGURADORA” [mensualmente para GN] se compromete a reunirse con “EL ASEGURADO”, para revisar el cumplimiento de la reclamación e indemnización de los siniestros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

“LA ASEGURADORA” conviene y acepta proporcionar los datos de al menos dos despachos de ajustadores, de los cuales “EL ASEGURADO” nombrará y designará al despacho que atenderá los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Libremente y/o a consideración del mismo.





CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y/o hechos ocurridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de formal reclamación
2. Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
3. Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
4. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
5. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
6. Copia del acta administrativa.
7. Fotografías si las hubo.
8. Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS.

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.

1. Cualquier pago de siniestro del cual ya se haya firmado el Convenio Finiquito, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En caso contrario "LA ASEGURADORA" acepta actualizar el





mencionado documento con los incrementos de las actualizaciones en costos por parte del proveedor, a través de un *addendum* al Convenio Finiquito original.

2. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, "LA ASEGURADORA", cuando aplique, condonara el 50% del deducible. En caso de que el pago se realice el día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible, sin ninguna responsabilidad para "EL ASEGURADO" si solo si, la demora es atribuible a la aseguradora.
3. El ajustador designado por "LA ASEGURADORA" tiene un máximo de 5 días naturales después de la ocurrencia del siniestro para solicitar la totalidad de la documentación que se requiera. A partir de la fecha en que se documenta totalmente el siniestro, el ajustador tiene un máximo de 5 días naturales para presentar a firma la determinación de pérdida y el Convenio Finiquito correspondiente.
4. Después de la primera entrega de documentación por parte de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" tiene 5 días naturales para solicitar la documentación faltante, de otro modo, se dará por aceptada la misma y "LA ASEGURADORA" deberá proceder con la indemnización del siniestro con los documentos que le hayan sido entregados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO EN ESPECIE.

En caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie. En caso de emplear el pago en especie, previo acuerdo entre ambas partes, el deducible aplicable será liquidado a "LA ASEGURADORA", quien proporcionará una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que "EL ASEGURADO" indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.

Una vez determinado el monto a indemnizar, "LA ASEGURADORA" acepta liquidar el valor total del daño hasta el límite máximo de responsabilidad, con independencia de que el deducible sea pagado posteriormente, situación que no obliga a "EL ASEGURADO" a liquidarlo antes del pago de la indemnización. Previo al pago de deducible, "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar la factura o recibo de deducible a fecha de siniestro, para que "EL ASEGURADO" se encuentre en posibilidad de efectuar el pago respectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente y cuando así lo solicite "EL ASEGURADO", los 2 reportes de siniestralidad a través de medios electrónicos y en formato Excel, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir del término del mes que se trate.





El primer reporte deberá contener los movimientos registrados del mes. En el segundo, deberán plasmarse los movimientos acumulados a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta. Ambos, deberán incluir mínimo los siguientes datos:

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Ubicación del siniestro
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Tipo de pérdida (parcial, total, R.C.)
10. Bien dañado
11. Marca y submarca
12. Modelo
13. Número de serie
14. Número de motor
15. Año
16. Matrícula
17. Monto estimado del daño
18. Monto siniestro
19. Monto indemnizado
20. Deducible en su caso
21. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación, por documentar, cancelado, etc.)
22. Fecha de indemnización (en su caso)
23. Número de transferencia o cheque
24. Banco
25. Motivo de rechazo en su caso

Para los siniestros de **responsabilidad civil**, se deberán agregar los campos enlistados a continuación:

26. Nombre del tercero afectado/reclamante
27. Monto reclamado por el tercero
28. Monto indemnizado al tercero por “LA ASEGURADORA”

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, “LA ASEGURADORA” deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

La siguiente tabla, resume de manera enunciativa, más no limitativa las penas y deducciones en los estándares del servicio. Lo anterior sin contraponerse la ley de seguros y fianzas correspondiente y la normatividad fiscal correspondiente.





SUSCRIPCIÓN.

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación o hasta 10 días antes del inicio del contrato para su registro ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC). En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	1	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de adjudicación. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), por parte de "LA ASEGURADORA" a partir de la entrega de la póliza.	8	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para "EL ASEGURADO".	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

SINIESTROS.





No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "LA ASEGURADORA".	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud de "EL ASEGURADO" para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "EL ASEGURADO".	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.

J





No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

El LICITANTE adjudicado, en el caso de que se haga acreedor a alguna de las penas convencionales y deductivas descritas, deberá pagar en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme al método de pago que cada una de LAS PARTICIPANTES señale en su contrato específico.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL ASEGURADO" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares "LA ASEGURADORA" se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. "EL ASEGURADO", con la celebración del contrato de seguro, autoriza a "LA ASEGURADORA", administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico que se defina o bien en el domicilio de "LA ASEGURADORA". En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante "LA ASEGURADORA" los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar "LA ASEGURADORA".





CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero “LA ASEGURADORA” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, con cobro de prima por este concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN41

“LA ASEGURADORA” podrá incluir la cláusula AVN41 en caso de así requerirlo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – GLOSARIO.

- **Contrato:** El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
- **Deducible:** Es la cantidad que se establece en estas condiciones especiales para cada siniestro, queda a cargo de “EL ASEGURADO”, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- **Depreciación:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.
- **Evento:** “LA ASEGURADORA” responderá por los límites establecidos por cada evento; definiéndolo como un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado.
- **Falla Mecánica:** Falla mecánica accidental, súbita, inesperada, fortuita, excluyendo falla derivada por desgaste.
- **Gastos por sustitución, renta y/o alquiler de aeronave sustituta temporal y/o partes y/o componentes de reemplazo temporales:** “LA ASEGURADORA” realizará el pago de la renta de un motor y/o partes y/o de los componentes sustitutos necesarios para mantener la aeronave en operación; o en su caso, la renta de una aeronave de características similares a la siniestrada, hasta el límite de responsabilidad contratado o en tanto sea reparada y entregada la aeronave, motor o componente en condiciones de aeronavegabilidad. “LA ASEGURADORA” acepta cubrir todos los gastos que se requieran para que “EL ASEGURADO”, pueda operar el bien arrendado.
- **Indemnización:** Es la cantidad necesaria a la que está obligada a pagar “LA ASEGURADORA” a consecuencia de un siniestro. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.
- **Ingestión:** Daños causados por ingestión de cualquier objeto extraño, que proceda del exterior y que se interne por la toma de aire del turborreactor de manera súbita inmediata e inesperada ocasionando daños en el mismo, atribuibles a un simple incidente. Cada acontecimiento y cada turbina se considerará como un siniestro separado, aplicando un deducible por cada acontecimiento, salvo que tal daño sea causado durante un aterrizaje forzoso o accidental, o de un mismo evento ocurrido al mismo tiempo.
- **Remolque:** Movimiento que se le realiza a la aeronave mediante un tractor, o vehículo destinado a tal fin, sin que la aeronave lo realice por su propio impulso.
- **Siniestro:** Un accidente o una serie de accidentes a consecuencia de un solo evento.

J





- **Taxeo o Carreteo:** Movimiento que realiza la aeronave, con su propio impulso antes de iniciar, el despegue, o después de realizar el aterrizaje.
- **Territorio nacional:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.
- **Territorio internacional:** Se refiere a los límites geográficos fuera de la República Mexicana.
- **Todo riesgo:** Se ampara todo riesgo de pérdida o daño material que sufra cualquiera de los bienes asegurados de “EL ASEGURADO”, de forma súbita, fortuita, accidental e imprevista.
- **Valor convenido:** Se entenderá como el valor del bien, mismo que se conviene entre “LA ASEGURADORA” y “EL ASEGURADO” según se indica en la lista de aeronaves que contiene la suma asegurada de cada una de ellas.
- **Valor de reposición:** Cantidad que será necesaria erogar para: adquirir, instalar, reponer o reparar, el bien dañado, con elementos de la misma clase, calidad, tamaño, funcionalidad y capacidad de los mismos, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y/o instalación, todo tipo de gastos para la importación temporal y definitiva, entre otros siempre que no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.
- **Vuelos de Prueba:** Se refieren a cuando las aeronaves salen a reparación o mantenimiento o después de los mismos, bien sea en el taller propio o de un tercero. Así mismo, los vuelos para el caso de procesos de enajenación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA.

Toda obligación de pago a que haya lugar, conforme a las estipulaciones de este contrato, serán liquidables de acuerdo a los siguiente:

Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala “Las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago”.

No obstante, “LA ASEGURADORA” acepta que, las obligaciones de pago por indemnizaciones de siniestros contraídas en moneda mexicana, se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 7o. que a la letra dice: “Las obligaciones de pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente en pesos y, en su caso, sus fracciones.

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.





FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2025**, en el que mi representada, la empresa **AGROASEMEX, S.A.**, participa a través de la presente propuesta económica:

PARTIDA	DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2025 SIN I.V.A. [USCY]	VIGENCIA
2	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	\$3,839.89	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	\$227,805.71	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	\$16,569.58	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$5,684.52	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	\$29,561.08	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	\$1,581.49	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	GUARDIA NACIONAL	\$471,170.89	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	\$8,008.25	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	\$4,846.99	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	\$1,199.78	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	SUBTOTAL	\$770,268.18	
	I.V.A.	\$123,242.91	
	TOTAL	\$893,511.09	





La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El oferente presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- b) El oferente deberá expresar el monto de la prima ofertada en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y acotado a dos dígitos decimales.
- c) Los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza), de acuerdo con el numeral 5. Condiciones de precios del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.

